



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII

Martes, 24 de febrero de 2015

Núm. 44

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón			
Anuncio del Área de Fomento sobre notificación de expediente sancionador a denunciado	2	Alcalá de Ebro (2)	16
Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncios (3) sobre notificaciones a denunciados de actos administrativos relacionados con expedientes sancionadores	2	Almochuel	16
SECCIÓN TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a la aprobación de las normas que han de regir la convocatoria del "Plan de fomento de actividades culturales para municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, año 2015"	2	Almonacid de la Sierra	16
Anuncio relativo a las normas que han de regir la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015, dentro del programa de "Termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza"	6	Ambel	17
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio sobre notificación a interesados de expedientes relativos a procedimientos de bajas por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza	10	Bagüés	17
Anuncio del Servicio de Información y Atención al Ciudadano relativo a inicio de procedimiento para la autorización de transmisión ab intestato de nicho del Cementerio Municipal de Torrero	11	Borja (2)	17
Anuncios (4) del Servicio de Inspección Urbanística sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	11	Bujaraloz	18
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncios (4) relativos a solicitudes diversas en distintos términos municipales	12	Bulbueite (3)	18
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Soria			
Anuncio relativo a notificación de requerimiento a obligado estadístico	13	Calatayud	18
Servicio Provincial de Industria e Innovación			
Anuncios (4) sobre autorizaciones de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales	13	Cervera de la Cañada (3)	18
Servicio Provincial de Economía y Empleo			
Anuncio relativo a acta y tablas salariales referidas al tercer año de vigencia del convenio colectivo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de Zaragoza	14	Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	19
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Aguarón	15	Ejea de los Caballeros	19
Alberite de San Juan	16	Fayón	20
		Jaulín	20
		La Almunia de Doña Godina (2)	20
		La Zaida (2)	20
		Los Pintanos	21
		Mara	21
		Miedes de Aragón	21
		Moneva (2)	21
		Murero	22
		Murillo de Gállego	22
		Olera	24
		Pastriz	25
		Salvatierra de Esca	27
		Santa Eulalia de Gállego	27
		Sestrica	27
		Terrer	27
		Velilla de Ebro (2)	27
		Velilla de Jiloca (2)	28
		Villanueva de Gállego	28
SECCIÓN SÉPTIMA			
Administración de Justicia			
<i>Juzgados de Instrucción</i>			
Juzgado núm. 2			28
Juzgado núm. 4			28
Juzgado núm. 1 de Calatayud			28
<i>Juzgados de lo Social</i>			
Juzgado núm. 1 (6)			29
Juzgado núm. 2 (2)			30
Juzgado núm. 3 (2)			30
Juzgado núm. 4 (13)			31
Juzgado núm. 5 (2)			32
Juzgado núm. 6			33
Juzgado núm. 7 (9)			33
Juzgado núm. 1 de Teruel			34
Juzgado núm. 1 de Cuenca			35
Juzgado núm. 3 de Logroño			35
Juzgado núm. 1 de Pamplona/Iruña			36
Juzgado núm. 3 de Pamplona/Iruña			36
Juzgado núm. 2 de Valladolid			36

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

ÁREA DE FOMENTO

Núm. 2.118

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOPZ.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón (sita en plaza del Pilar, sin número, de Zaragoza), donde los interesados podrán consultarlos y obtener el documento de ingreso para el pago de la sanción.

Zaragoza, 10 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha resolución	Sanción en euros	Norma infringida
46/2014	Miguel Ángel Lajusticia Tricas	Irún (Guipuzkoa)	09-01-2015	120	L.39/2003 - Art. 90.2.g)

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 2.119

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 6 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
16/2015	SALVADOR BARBERAN SANTOS	GALLUR	L.O. 1/1992 25.1
20/2015	JUAN ANDRES DELGADO SELLES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 25.1
29/2015	CRISTHIAN DAVID MURIEL CAICEDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 25.1
30/2015	ISIAKA JOBARTEH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 25.1
50/2015	ALVARO PIÑERO BERMEJO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 25.1

INFRACCIONES

Núm. 2.120

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 9 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
63/2015	JORGE MORALES SIMON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
67/2015	JOSE FRANCISCO AZPETTIA MERINO	HERRAMELLURI	L.O. 1/1992 - 23.a)
69/2015	RAQUEL CARBONELL BORJA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
70/2015	MANUEL SANTIAGO JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
79/2015	ANDREA ALONSO HORMIGO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
83/2015	PARDALLAN RADUCU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
117/2015	WILLIAM GABRIEL CARRANZA RUIZ	PONTEVEDRA	L.O. 1/1992 - 23.n)
142/2015	LUIS DAVID REINO CHAPI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
154/2015	JESUS MARIA MATEO CROS	EJEA DE LOS CABALLEROS	L.O. 1/1992 - 23.a)
258/2015	FRANCISCO JAVIER PORTA MEDRANO	ALAGON	L.O. 1/1992 - 23.a)
267/2015	RAMON BAUSELLS ROSELL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
269/2015	LUCIAN CHIRILA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
271/2015	MARIANO JIMENEZ BARRAGAN	MALON	L.O. 1/1992 - 23.a)
277/2015	ARTURO GRACIA GARCIA	ALMONACID DE LA SIERRA	L.O. 1/1992 - 23.a)
285/2015	DANIEL CARRASCO ROYO	ALAGON	L.O. 1/1992 - 23.h)
339/2015	ABBERRAZZAK EL HAOUZY	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
390/2015	ALICIA CLAVERIA TEJERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
439/2015	SANTOS GIMENEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
454/2015	OSCAR PEREZ ALBERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
473/2015	JORGE PENA BARRASO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
9307/2014	ANTONIO LLOBERES LARRAÑAGA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 2.121

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 9 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
5931/2014	GUILLERMO PALOP NAVARRO	MADRID	L.O. 1/1992 25.1
5966/2014	SANTIAGO ARCHE GRACIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 25.1
6204/2014	EVER GARCIA HERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 25.1
6279/2014	DAVID MORENO IBAÑEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 25.1
6280/2014	OUMAR GASSAMA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 25.1

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO

Servicio de Cultura, Juventud y Deporte

Núm. 2.157

La Excma Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 335, de fecha 13 de febrero de 2015, aprobó las normas que han de regir la convocatoria de "Plan de fomento de actividades culturales para municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, año 2015".

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2015

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que: "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b), encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades culturales que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas normas regirán la “Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades culturales en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, año 2015”, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la convocatoria de ayudas para el fomento de actividades culturales en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, año 2015, se ajusta a los principios, fines y objetivos del “Plan estratégico de subvenciones de Diputación Provincia de Zaragoza (2013-15)”, aprobado mediante decreto de Presidencia núm. 1.099, de fecha 10 de abril de 2013.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — Finalidad.

Desde esta Diputación Provincial de Zaragoza se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas para el fomento de actividades culturales para subvencionar aquellas actividades específicamente culturales y gestionadas libremente por los Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes, con la finalidad de contribuir al desarrollo sociocultural de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza.

Segunda. — Objeto de la subvención.

Las actividades culturales objeto de subvención en la presente convocatoria son todas aquellas que contribuyen al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas que viven en los municipios y entidades locales menores de la provincia y cuyo Plan de ejecución tenga lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015. (Se pueden consultar períodos de justificación en la base duodécima). En general, el tipo de actividades susceptibles de subvención son las siguientes:

1. Actividades de difusión cultural, favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura, como son las proyecciones de cine o vídeo, representaciones teatrales, música, folclore y tradición, transporte y entradas de viajes estrictamente culturales de un día de duración, etc.

2. Actividades artísticas, favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural. Como son el fomento de los grupos de teatro, grupos musicales, creaciones literarias tales como revistas culturales, científicas, recitales, concursos literarios, etc.

3. Actividades formativas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio como son cursos de formación general, ciclos culturales, conferencias socioculturales, encuentros y jornadas de estudio, etc.

Quedan excluidas de percibir la subvención todas aquellas actividades que no sean estrictamente culturales, inversiones en bienes inventariables, bienes inmuebles, viajes meramente recreativos, cargos en concepto de comidas o productos alimenticios, premios de concursos de cualquier tipo (obsequios, regalos, en metálico, etc.), gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado, actuaciones de orquestas en fiestas locales, revistas musicales de variedades, parques acuáticos o infantiles, charangas, actividades en materia de acción social, medioambiental o deportiva, etc., y cualquier actividad incluida en otra línea de ayudas de Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercera. — Criterios de otorgamiento de la subvención.

Serán criterios objetivos de valoración en el otorgamiento de las subvenciones los siguientes aspectos:

1. POBLACIÓN:

En función de la población del municipio se concederá lo siguiente:

- Hasta 300 habitantes: 250 euros.
- De 301 a 500 habitantes: 375 euros.
- De 501 a 1.000 habitantes: 500 euros.
- De 1.001 a 2.000 habitantes: 1.000 euros.
- De 2.001 a 3.000 habitantes: 1.500 euros.
- De 3.001 a 4.000 habitantes: 2.000 euros.

- De 4.001 a 6.000 habitantes: 3.000 euros.
- De 6.001 a 8.000 habitantes: 4.000 euros.
- De 8.001 a 10.000 habitantes: 5.000 euros.
- De 10.001 a 15.000 habitantes: 7.500 euros.
- Más de 15.000 habitantes: 12.500 euros.

A efectos del cómputo de la población se estará a lo dispuesto de la cifra oficial del último padrón municipal aprobado por el INE, actualizada a 1 de enero de 2014.

2. PORCENTAJE CULTURAL:

En función del porcentaje destinado a la realización de actividades culturales en el último presupuesto aprobado de ese Ayuntamiento. (En esta partida de actividades culturales también podrán incluirse los gastos ordinarios de los equipamientos culturales, pero no gastos de inversión, ni gastos de personal). En función de este porcentaje se concederá lo siguiente:

- Por un porcentaje que sea menor al 0,5%: 0 euros.
- Por un porcentaje que oscile entre 0,5% hasta 1%: 250 euros
- Por un porcentaje que oscile entre más del 1% hasta 2%: 500 euros.
- Por un porcentaje que sea superior al 2%: 750 euros.

3. PROGRAMA CULTURAL:

Se valorará el programa cultural presentado por el municipio o la entidad local menor (actividades del anexo 2) y la memoria cultural municipal del año 2014 (la presentación de esta memoria es opcional), asignando una puntuación de 0 a 6 puntos a cada uno de los aspectos siguientes (con un máximo de 30 puntos por municipio):

- Consolidación de un plan municipal cultural estable.
- Programa que desarrolle la creatividad.
- Programa que fomente la participación ciudadana.
- Programa que incluya actividades de recuperación y difusión del patrimonio cultural local.
- Repercusión y alcance de las actividades en todos los sectores de población del municipio.

Una vez aplicados los criterios de valoración correspondientes a la población y al porcentaje cultural, la cantidad sobrante, en la que también estarán incluidas las cantidades sobrantes de los municipios que solicitan menos de lo que les corresponde por esos dos primeros criterios, se distribuirá teniendo en cuenta el criterio de valoración relativo al programa cultural, presentado de la siguiente manera:

Se dividirá la cantidad sobrante mencionada entre la suma total de puntos asignados al total de los municipios y entidades locales menores solicitantes aceptadas, obteniendo con ello un cociente determinado que será el valor económico de un punto. Para evitar problemas de decimales, el valor económico del punto obtenido se redondeará a la baja.

Así, el cálculo para determinar la cantidad que corresponde al apartado del programa cultural será el número total de puntos asignados a cada programa multiplicado por el valor económico del punto obtenido redondeado a la baja.

Por lo tanto, el total de subvención asignada se obtendrá de la suma de todos los criterios establecidos en esta norma.

Cuarta. — Crédito presupuestario.

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2015, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52200.33400.4620100, con una cuantía de 600.000 euros.

Quinta. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión que deseen acogerse a esta convocatoria y tengan previsto realizar actividades de fomento y promoción cultural en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015.

Sexta. — Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados nacionales o extranjeros.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Realización de la actividad: Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma, entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

4. Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Cultura y Patrimonio de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7. Comunicar al Área de Cultura y Patrimonio cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

Séptima. — *Procedimiento para la concesión de subvenciones.*

Presentación de solicitudes. Todos los municipios o entidades locales menores que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

a) Instancia firmada por el/la alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento solicitante dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación de Zaragoza, al Área de Cultura (plaza de España, 2, 50071 Zaragoza). (Anexo 1).

En el supuesto de que el municipio o la entidad local menor hubiera presentado declaración responsable acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, para su inclusión en otro Plan o Programa Provincial dentro del período de validez del mismo, no será necesario que lo acompañe a la solicitud, siempre y cuando indique en qué Plan o Programa lo ha presentado. El plazo de validez de dicha declaración será de seis meses de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

b) Programa municipal de Cultura para 2015. (Anexo 2) (hay que tener en cuenta las consideraciones que se expresan en el documento).

c) Certificado de la cantidad destinada para actividades culturales en el último presupuesto municipal aprobado. (Anexo 3).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN. La solicitud será dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2), firmada por el/la alcalde/sa, acompañadas de la documentación a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Deberán presentarse en el Registro de Entradas de esta Diputación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAZO DE PRESENTACIÓN. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse al Plan de fomento de actividades culturales será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web *www.dpz.es*. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición.

Octava. — *Instrucción y resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones, y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2012.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que realizará los siguientes trámites, conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.

3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora, que estará compuesta por:

—La presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

—Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

—El jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario de grupo A perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio.

—El coordinador de Planes Culturales o el jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva.

4. La comisión valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la norma tercera.

5. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el BOPZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Novena. — *Plazo de ejecución y justificación.*

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 diciembre de 2015, fecha de las facturas también deberá estar comprendida entre esas fechas.

El plazo para justificar finalizará el 30 de enero de 2016, con la presentación en el Registro de esta Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Siendo requisito imprescindible que la fecha de pago de las correspondientes facturas se encuentre comprendida dentro del plazo de justificación, es decir, de 1 de enero de 2015 a 30 de enero de 2016.

Décima. — *Aceptación y anticipo de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo se entenderá, en todos los casos, solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, devolviéndola sin pago de intereses.

Cuando la entidad local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida, y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiario de la subvención, en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécima. — *Forma de justificación.*

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo IV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada. Este anexo IV incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma sexta.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Duodécima. — Devolución de la subvención.

Procederá la devolución de la cantidad anticipada, incrementada con los intereses de demora a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

— Incumplimiento de la obligación de justificar.

— Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— Incumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

— Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones y en las normas de esta convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Cuando la entidad local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida (conforme a lo establecido en la cláusula décima) y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

Decimotercera. — Medidas de control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimocuarta. — Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Zaragoza, 18 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

(ANEXO I)

SOLICITUD

Ilmo. Sr.:

Don/doña alcalde/sa del Ayuntamiento o entidad local menor de en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado el **PLAN DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, AÑO 2015**, publicado en el BOPZ número, de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa de actividades culturales que tiene un presupuesto de euros, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

DECLARA:

Que el ayuntamiento o entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de ayuda para las actividades que se relacionan en el Programa Cultural (Anexo 2)

En a de de 2015.

Firma de/la Alcalde/sa/Presidente/a

(Sello)

Documentación que se adjunta:

- Programa Cultural 2015 (Anexo 2)
- Certificación de la cantidad destinada a actividades culturales en el último Presupuesto Municipal aprobado (Anexo 3)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA

(ANEXO 2)

PROGRAMA CULTURAL 2015

Municipio o Entidad Local Menor

Número de Habitantes _____

Concejal de Cultura _____

Tfno. _____ e-mail _____

Técnico de Cultura _____

Tfno. _____ e-mail _____

ACTIVIDADES CULTURALES

ADJUNTA MEMORIA CULTURAL DEL MUNICIPIO, AÑO 2014 (OPCIONAL)

TOTAL PRESUPUESTO: _____ Euros

TOTAL SOLICITADO: _____ Euros

EL/LA ALCALDE/SA

CONSIDERACIONES: Es imprescindible que las actividades culturales consignadas se expongan con total concreción. No es válido, por ejemplo: semana cultural. Se debe expresar específicamente la actividad cultural concreta programada.
Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA

(ANEXO 3)

CERTIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DESTINADA A ACTIVIDADES CULTURALES EN EL ÚLTIMO PRESUPUESTO MUNICIPAL APROBADO.

Don/Doña _____

Secretario Interventor o Interventor del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría, los recursos ordinarios del último Presupuesto aprobado, ascienden a _____ euros, de las que se destinan a Actividades Culturales (En incluidos los gastos ordinarios de los equipamientos culturales, pero no gastos de inversión, ni gastos de personal) la cantidad de _____ euros, lo que supone un porcentaje del _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En _____ a _____ de _____ de 2015.

Vº Bº
El/La Alcalde/saEl/La Secretario/a- Interventor/a
o Interventor.ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA

(ANEXO 4)

JUSTIFICACION SIMPLIFICADA ENTIDADES LOCALES
FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2015

ENTIDAD LOCAL:

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos)

Fecha
Firma del Alcalde-Presidente

b) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local,

en relación con la subvención concedida a este municipio/entidad local menor correspondiente al Plan de Ayuda para el fomento de actividades culturales de los municipios y entidades locales menores en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015, por importe de _____ euros, con un presupuesto total de _____ euros.

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de pago
			Importe total		

- Que para la misma finalidad NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de haberse recibido, se indica que son estas las siguientes subvenciones concurrentes recibidas para esta misma actuación:

Entidad	Importe

- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

c) En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de: _____ EUROS.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTEILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 2.190

Por decreto de la Presidencia núm. 378, de fecha 18 de febrero de 2015, se ha procedido a adoptar la siguiente resolución:

Primero. — Aprobar la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015, dentro del programa de “Termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza”, por un importe de 123.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/231/2279901, número documento de autorización del gasto 22015000474, del presupuesto provincial de 2015.

Segundo. — Aprobar las normas y anexos anejos a esta resolución, que forman parte inseparable de la misma, por las que se regirá la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015, dentro del programa de “Termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza”.

Tercero. — Hacer pública dicha convocatoria mediante la inserción de las normas en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como la publicación en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS
PARA ESTANCIAS EN BALNEARIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO 2015, DENTRO DEL PROGRAMA
DE “TERMALISMO SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA”

PREÁMBULO

Se ha comprobado que resulta conveniente la realización de actuaciones y programas que faciliten a las personas mayores y otros colectivos singulares de la provincia de Zaragoza el acceso a servicios de mejora de su salud y bienestar. En este sentido, el uso terapéutico de las aguas minero-medicinales que en los balnearios se presta ha demostrado una gran eficacia preventiva, curativa y rehabilitadora, muy beneficiosa y complementaria a su vez con tratamientos provenientes de otros campos de la medicina.

Con esta convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza apoya el desarrollo de programas en respuesta a las necesidades sociales sentidas por determinados colectivos, para así favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y la racionalización de recursos sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción tras la reforma de la misma por vía de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, encomienda en su artículo 36 a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

En el marco de lo cual, con fecha 4 de septiembre de 2014 se dicta orden de inicio por el diputado delegado de Bienestar Social para que se lleven a cabo las acciones y trámites oportunos para la gestión y ejecución posterior del Programa de Termalismo social para el ejercicio 2015. Con esa misma fecha se solicita, de conformidad con lo establecido en las bases 22.3 y 6 de las bases de ejecución del presupuesto, informe a Estudios Económico-Financieros y Presupuestarios, emitiéndose informe de tramitación anticipada con fecha 25 de septiembre de 2014.

En la precitada orden de inicio se justificaba la necesidad de la tramitación del expediente en la incidencia del programa en el bienestar físico y social y en la calidad de vida y salud de los beneficiarios, así como el empleo en la zona en la que se ubican los establecimientos termales en la provincia de Zaragoza. Asimismo se señala que, teniendo en cuenta la demanda y ocupación de los años anteriores, se ofertarán 400 plazas.

Mediante decreto de la Presidencia 264, de fecha 9 de febrero de 2015, se adjudica el contrato de servicio de estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza, dentro del programa de “Termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza, para el ejercicio 2015”.

Primera. — Normativa aplicable.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

—Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

—Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas En materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

—Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Resto de la normativa aplicable.

Segunda. — *Créditos presupuestarios.*

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria pública de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2015, dentro del Programa de “Termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza”.

La aportación efectuada por la Excm. Diputación de Zaragoza al presente programa se realizará por un importe máximo de 123.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/231/2279901, documento de autorización del gasto 22015000474.

Tercera. — *Objeto y finalidad.*

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015, dentro del programa de “Termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza”.

La finalidad a la que se dirige la convocatoria es:

Facilitar a las personas mayores y otros colectivos singulares, determinados en las normas de esta convocatoria, de la provincia de Zaragoza, con preferencia de los empadronados en municipios de la provincia frente a los empadronados en Zaragoza capital, el acceso a servicios de mejora de su salud y bienestar.

Cuarta. — *Beneficiarios/as de las plazas.*

A) Podrán acogerse a esta convocatoria: las personas que se hallen, al menos, en una de las siguientes situaciones en el momento de la publicación de la presente convocatoria:

1. Pensionistas del sistema de la Seguridad Social por los conceptos de jubilación e invalidez, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, excluida la orfandad, o ser mayor de 65 años sin realizar trabajo por cuenta propia o ajena.

2. Tener reconocida discapacidad igual o superior al 60%.

3. Acompañantes de las personas incluidas en el apartado 1 y 2. Podrán ser acompañantes los cónyuges o personas con análoga relación de convivencia o que se encuentren en alguna de las situaciones de los puntos 1 o 2. En el caso de personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 60% o un grado II de dependencia (dependencia severa), no se exigirá que el acompañante sea cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, o que esté en las situaciones de los puntos 1 y 2, sino que podrá ser acompañante, en calidad de cuidador, cualquier persona.

B) En todo caso, beneficiarios y acompañantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la publicación de la presente convocatoria:

a) Hallarse empadronados en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

b) No padecer trastornos mentales que puedan alterar la normal convivencia durante el transcurso del programa.

c) No padecer enfermedad infecto contagiosa.

d) Valerse por sí mismas para las actividades de la vida diaria. En el caso de las personas cuya discapacidad implique una limitación para alguna de las actividades de la vida diaria, deberán ir acompañadas; lo mismo sucederá para los disminuidos psíquicos. En estos dos últimos casos, acreditando discapacidad igual o superior al 60% o grado II de dependencia (dependencia severa), no se exigirá que el acompañante sea cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, o que esté en alguna de las situaciones 1 o 2, sino que podrá ser acompañante, en calidad de cuidador, cualquier persona.

e) Carecer de contraindicaciones para la recepción de los tratamientos termales.

f) Realizar la solicitud de participación del programa y los trámites oportunos según lo establecido en la presente convocatoria.

C) Además podrán presentar solicitud de plaza todos aquellos que se encuentren empadronados en Zaragoza capital, acompañando a la solicitud certificado o volante de empadronamiento expedido con una antigüedad no superior a seis meses que se encuentren en una de las situaciones de la cláusula cuarta puntos 1, 2 y 3 y que, además, reúnan los requisitos establecidos en los párrafos b), c), d), e) y f) del punto B de esta cláusula en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

En el caso de que el solicitante se encuentre empadronado en un municipio de la provincia y el acompañante en Zaragoza capital o viceversa, su solicitud se incluirá en este apartado C, puesto que para que la solicitud se tramite con la preferencia del apartado A deberán estar empadronados en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital, tanto el solicitante como el acompañante.

La tramitación de estas solicitudes del apartado C quedará siempre condicionada a la existencia de plazas vacantes una vez tramitadas las solicitudes de los jubilados o personas con discapacidad igual o superior al 60%, empadronados en municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital.

Todo ello de conformidad con el procedimiento de adjudicación establecido en la cláusula octava.

D) Finalmente se admitirá la presentación de solicitud a aquellas personas y a sus acompañantes que hayan cumplido los 60 años antes del 1 de enero de 2015 y estén empadronados en municipios de la provincia y en Zaragoza capital y que, además, reúnan los requisitos establecidos en los párrafos b), c), d), e) y f) del punto B de esta cláusula. Deberán acompañar a la solicitud certificado o volante de empadronamiento expedido con una antigüedad no superior a seis meses y fotocopia del DNI.

La tramitación de estas solicitudes quedará siempre condicionada a la existencia de plazas vacantes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y siempre que no haya lista de espera con personas que se encuentren en los supuestos A.1, 2 y 3 y C de esta cláusula.

Quinta. — *Cuántía de la aportación.*

1.º La presente convocatoria prevé la aportación de la Diputación por una cuantía total de: 123.200 euros.

2.º La cuantía individual máxima que se puede conceder por plaza no superará la cantidad de 338,80 euros.

Sexta. — *Período de cumplimiento y plazas.*

• Turnos: El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre los meses de mayo y diciembre de 2015. Los turnos tendrán una duración máxima de doce días cada uno (once noches), y los balnearios colaboradores, así como los tratamientos ofertados, son los que se relacionan en el anexo III de la presente convocatoria.

• Plazas: Se dispone de un total de 400 plazas repartidas entre los distintos balnearios colaboradores, distribuidas según la relación que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Séptima. — *Solicitudes, documentación y plazos.*

7.1. Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes, debidamente firmadas y cumplimentadas, irán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Corporación y se presentarán personalmente o por correo en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por lo tanto se admitirán las solicitudes registradas dentro del plazo establecido:

—En el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—En los Registros de órganos de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

—En las oficinas de Correos, siempre que se remitan por procedimiento administrativo, debiendo figurar en la instancia el sello de Correos con la fecha de remisión.

No se admitirán las solicitudes registradas en otras entidades distintas de las anteriores, salvo lo previsto en el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.2. Forma de presentación.

Cada persona presentará una única solicitud, en la que podrá figurar un máximo de dos solicitantes. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión.

El solicitante consignará en la solicitud hasta tres balnearios por orden de preferencia, y la asignación de establecimiento termal se efectuará atendiendo a dichas prioridades, según la disponibilidad de plazas en cada uno de ellos.

La solicitud se formulará según modelo normalizado que figura en el anexo I, debidamente cumplimentada y firmada, e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante en vigor y, en su caso, cónyuge o acompañante. No se admitirán documentos caducados.

b) Volante o certificado de empadronamiento del solicitante y, en su caso, cónyuge o acompañante, que no podrá haber sido expedido con una antigüedad superior a seis meses. Este documento servirá asimismo para acreditar la convivencia en un mismo domicilio en el caso de los cónyuges o personas que accedan al programa en una situación de análoga relación de convivencia.

c) Justificante acreditativo de su condición de jubilado y/o pensionista. Este documento no será requerido en el caso de las personas incluidas en la cláusula cuarta, punto D (personas que hayan cumplido los 60 años antes del 1 de enero de 2015 y estén empadronados en municipios de la provincia y en Zaragoza capital).

d) Fotocopia de Informe médico (anexo II).

Igualmente se admitirá fotocopia de cualquier otro modelo de informe médico firmado por el médico de familia en el que consten los siguientes datos:

—Que tanto el solicitante como el acompañante no padecen trastornos mentales que puedan alterar la normal convivencia durante el transcurso del programa.

—No padecen ninguna enfermedad infecto contagiosa.

—Se valen por sí mismas para las actividades de la vida diaria o, si hubiera alguna limitación, informar de esta.

—Carecen de contraindicaciones para la recepción de los tratamientos termales.

El original del informe médico (anexo II u otro modelo) deberán, en todo caso, presentarse en el balneario al comienzo del tratamiento termal.

e) Certificado expedido por el IASS acreditativo de la condición de discapacitado, en su caso.

f) En el caso de que el solicitante tenga como acompañante una persona que, en calidad de cuidador, no sea cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, o que no esté en una situación establecida en los puntos 1 y 2, letra A, de la cláusula cuarta, deberá este solicitante acreditar una discapa-

cidad igual o superior al 60%, mediante certificado expedido por el IASS acreditativo de la condición de discapacitado, o un grado II de dependencia (dependencia severa), mediante documento de reconocimiento de valoración de dependencia emitido por el Gobierno de Aragón.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas normas resulta exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Área de Bienestar Social y Desarrollo podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para la tramitación del expediente.

7.3. Plazo de presentación.

• Primer plazo: Del día 25 de febrero al día 18 de marzo de 2015. Si por la tramitación del expediente este plazo pudiera sufrir algún retraso se comunicará a través de la página web de Diputación de Zaragoza.

Gozan de preferencia los empadronados en municipios de la provincia de Zaragoza de la cláusula 4.A, en segundo lugar los indicados en la cláusula 4.C y finalmente los señalados en la cláusula 4.D.

La tramitación de las solicitudes de las personas y acompañantes que hayan cumplido 60 años antes del 1 de enero de 2015 y estén empadronados en municipios de la provincia y en Zaragoza capital quedará siempre condicionada a la existencia de plazas vacantes una vez finalizado este plazo de presentación de solicitudes, y siempre que no haya lista de espera con personas que se encuentren en los supuestos A.1, 2 y 3 y C. En este caso, existirá preferencia de los empadronados en municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital, frente a los empadronados en Zaragoza capital y frente a solicitudes en las que el solicitante esté empadronado en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital y el acompañante en Zaragoza capital o viceversa.

• Segundo plazo: Si tras el cierre del primer plazo quedasen plazas vacantes en los turnos de octubre y noviembre y no existiese lista de espera, se podrá abrir un nuevo plazo en el mes de septiembre. La preferencia para la adjudicación de las plazas sería la misma que la establecida en el primer plazo.

Desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo se informará de la apertura o no de este segundo período, así como de los turnos y plazas ofertadas que hayan quedado vacantes, mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En este período no se ofertarán aquellas plazas que por las fechas de inicio fuera inviable su adjudicación.

Octava. — Procedimiento de adjudicación de plazas.

• Tendrán preferencia los empadronados en municipios de la provincia de Zaragoza de la cláusula 4.A, en segundo lugar los indicados en la cláusula 4.C y finalmente los señalados en la cláusula 4.D.

Por lo tanto, gozan de preferencia los jubilados, pensionistas o con una discapacidad del 60% o superior empadronados en los municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital. Para tener esta preferencia, tanto el solicitante como el acompañante deberán estar empadronados en un municipio de la Provincia, excluida Zaragoza capital.

El procedimiento de adjudicación de plazas para empadronados en municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital, se realizará directamente por el Área de Bienestar Social, tomando como criterio para la adjudicación, en todo caso, el de la fecha de presentación y, dentro de la misma fecha, el de número de Registro.

A los beneficiarios se les adjudicará la plaza en el balneario según el orden de preferencia establecido en la solicitud, y en su defecto, teniendo en cuenta la posibilidad de presentar tres opciones, si no se dispone del turno solicitado se les adjudicará otro turno del mismo balneario. En el caso de que no se disponga de plaza en el balneario solicitado, se les adjudicará plaza en otro balneario con plazas vacantes.

• En el caso de que no se cubran todas las plazas con las citadas personas empadronadas en los municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital, se adjudicará plaza a los jubilados, pensionistas o personas con discapacidad igual o superior al 60% empadronados en Zaragoza capital (cláusula cuarta, punto C).

Igualmente, se tramitarán en este momento las solicitudes en las que el solicitante se encuentre empadronado en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital, y el acompañante en Zaragoza capital, o viceversa (cláusula cuarta, punto C), puesto que para que la solicitud se tramite con la preferencia de la cláusula cuarta apartado A, deberán estar empadronados en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital, tanto el solicitante como el acompañante.

El procedimiento de adjudicación de plazas en estos casos se realizará directamente por el Área de Bienestar Social, tomando como criterio para la adjudicación, en todo caso, el de la fecha de presentación y, dentro de la misma fecha, el de número de Registro.

A los beneficiarios se les adjudicará la plaza en el balneario según el orden de preferencia establecido en la solicitud, y en su defecto, teniendo en cuenta la posibilidad de presentar tres opciones, si no se dispone del turno solicitado se les adjudicará otro turno del mismo balneario, en el caso de que no se disponga de plaza en el balneario solicitado, se les adjudicará plaza en otro balneario con plazas vacantes.

• Por último, la tramitación de las solicitudes de las personas y acompañantes que hayan cumplido 60 años antes del 1 de enero de 2015 y estén empadronados en municipios de la provincia y en Zaragoza capital (cláusula cuarta, punto D) quedará siempre condicionada a la existencia de plazas vacantes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y siempre que no haya lista de espera con personas que se encuentren en los supuestos A.1, 2 y 3 y C. En este caso, existirá preferencia de los empadronados en municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital, frente a los empadronados en Zaragoza capital y frente a solicitudes en las que el solicitante esté empadronado en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital y el acompañante en Zaragoza capital o viceversa.

El procedimiento de adjudicación de plazas en estos casos se realizará directamente por el Área de Bienestar Social, tomando como criterio para la adjudicación, en todo caso, el de la fecha de presentación y, dentro de la misma fecha, el de número de Registro.

A los beneficiarios se les adjudicará la plaza en el balneario según el orden de preferencia establecido en la solicitud, y en su defecto, teniendo en cuenta la posibilidad de presentar tres opciones, si no se dispone del turno solicitado se les adjudicará otro turno del mismo balneario. En el caso de que no se disponga de plaza en el balneario solicitado, se les adjudicará plaza en otro balneario con plazas vacantes.

La comisión valoradora del Área de Bienestar Social y Desarrollo dictará propuesta de adjudicación de plazas, correspondiendo al presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza la resolución de la misma, que incluirá el listado de solicitudes admitidas y de las excluidas, así como los motivos de dicha exclusión.

La adjudicación de plazas queda subordinada a la firma de los contratos entre la Diputación Provincial y los distintos establecimientos termales.

La concesión de las plazas estará condicionada a la plena disponibilidad de las mismas en los establecimientos termales.

El Área de Bienestar Social y Desarrollo notificará a cada beneficiario el balneario y turno de estancia adjudicado (anexo IV).

Contra la resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Y ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, tras la resolución, se creará una lista de espera por cada balneario formada por aquellas solicitudes que no hayan obtenido plaza al objeto de cubrir aquellas plazas que vayan quedando vacantes por renunciadas u otras circunstancias. El Área de Bienestar Social y Desarrollo, siguiendo los mismos criterios, adjudicará directamente de entre la lista de espera y atendiendo a la preferencia indicada por el solicitante si hubiere disponibilidad de turno en el balneario, en caso contrario desde el Área se le propondrá plaza en cualquier otro turno o balneario en el que hubiese plazas vacantes.

El orden de la lista de espera vendrá determinado por la fecha de presentación y, dentro de la misma fecha, el de número de Registro.

El procedimiento de adjudicación de plazas de personas incluidas en la lista de espera se realizará directamente por el Área de Bienestar Social, tomando como criterio para la adjudicación, la preferencia de los empadronados en municipios de la provincia de Zaragoza de la cláusula 4.A, en segundo lugar los indicados en la cláusula 4.C y finalmente los señalados en la cláusula 4.D.

En el caso de que, agotada la lista de espera, no se hayan podido cubrir las plazas vacantes con las solicitudes de dicha lista, esas vacantes se podrán cubrir con personas, que habiendo sido beneficiarias en la adjudicación de plazas en esta convocatoria de 2015, no hayan disfrutado de las mismas por haber tenido que desistir al turno asignado inicialmente.

Novena. — Comisión valoradora.

La Comisión Valoradora está compuesta por:

—El presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como presidente.

—El diputado-delegado de Bienestar Social.

—Un/a diputado/a del grupo político mayoritario en la Corporación Provincial.

—Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona que legalmente le sustituya, que actuará como secretario.

Décima. — Precio de las plazas, aportación de la Diputación, servicios incluidos y forma de pago de los beneficiarios.

1.º El precio por plaza y turno a abonar por los beneficiarios asciende a las siguientes cantidades en función del balneario adjudicado, de las que ya ha sido descontada la aportación de Diputación Provincial al Programa:

Sicilia (IVA incluido y descontados ya los 277,20 euros que aporta Diputación de Zaragoza)	355,30 euros/plaza, en turnos de 9 noches.
La Virgen (IVA incluido y descontados ya los 338,80 euros que aporta Diputación de Zaragoza)	211,20 euros/plaza, en turnos de 11 noches.
Paracuellos de Jiloca (IVA incluido y descontados ya los 338,80 euros que aporta Diputación de Zaragoza)	291,50 euros/plaza, en turnos de 11 noches
Serón (IVA incluido y descontados ya los 277,20 euros que aporta Diputación de Zaragoza)	232,10 euros/plaza, en turnos de 9 noches.
Termas Pallarés (IVA incluido y descontados ya los 246,40 euros que aporta Diputación de Zaragoza)	291,78 euros/plaza, en turnos de 8 noches.
Alhama de Aragón (IVA incluido y descontados ya los 338,80 euros que aporta Diputación de Zaragoza)	286 euros/plaza, en turnos de 11 noches.

2.º La Diputación Provincial de Zaragoza contribuirá a la financiación del coste con las siguientes aportaciones, que serán abonadas directamente al establecimiento termal receptor previa remisión de las facturas correspondientes, desglosadas y acompañadas de un listado de los beneficiarios que efectivamente hayan asistido, en el que deberá constar el DNI y la firma de cada uno de ellos:

—Turnos de doce días (once noches): aportación máxima de 323,80 euros por plaza, más 15 euros por beneficiario en concepto de indemnización por transporte, lo que asciende a un importe total de 338,80 euros.

—Turnos de diez días (nueve noches): aportación máxima de 262,20 euros por plaza, más 15 euros por beneficiario en concepto de indemnización por transporte, lo que asciende a un importe total de 277,20 euros.

—Turnos de nueve días (ocho noches): aportación máxima de 231,40 euros por plaza, más 15 euros por beneficiario en concepto de indemnización por transporte, lo que asciende a un importe total de 246,40 euros.

La Diputación Provincial de Zaragoza se hará cargo de los gastos derivados de una póliza colectiva de seguro de multiasistencia de viaje.

3.º En dicho precio se incluyen los servicios que seguidamente se relacionan, no procediendo a efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable al beneficiario no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

—Alojamiento y manutención en el establecimiento termal que corresponda, en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.

—Tratamientos termales que comprenderán: el reconocimiento médico al inicio de la estancia, el tratamiento termal que, en cada caso prescriba el médico del balneario, y el seguimiento médico del mismo.

—Transporte de proximidad desde Calatayud hasta los balnearios de Serón, Sicilia y La Virgen, situados en Jaraba; Alhama de Aragón y Termas Pallarés, situados en Alhama de Aragón, y balneario de Paracuellos de Jiloca, situado en la localidad de Paracuellos de Jiloca. La utilización de este servicio es opcional para el beneficiario, sin incremento de coste, si bien deberá costearse el viaje, que realizará con medios propios, desde su lugar de residencia hasta Calatayud.

4.º Forma de pago por parte del beneficiario: Recibida la notificación de la plaza adjudicada, el beneficiario deberá proceder a abonar el importe de 75 euros/plaza en concepto de “reserva”, en el número de cuenta bancaria del balneario que será facilitada junto con la notificación, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de concesión de la misma.

El resto del importe se abonará directamente al balneario a su llegada al mismo.

Undécima. — *Desistimiento, renuncia y cancelación de la plaza obtenida.*

Para desistir del turno asignado o renunciar a la plaza adjudicada se deberá remitir siempre, debidamente cumplimentada, la parte inferior de la notificación de la adjudicación (anexo IV), a Diputación Provincial de Zaragoza, Área de Bienestar Social.

En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de “reserva de plaza”, de acuerdo con lo especificado en la norma undécima de la presente convocatoria, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir la vacante. En este caso, de no abonar la cantidad estipulada como “reserva de plaza”, se deberá remitir igualmente el desistimiento o la renuncia a dicha plaza, debidamente cumplimentada, a Diputación Provincial de Zaragoza.

Las cantidades abonadas en concepto de “reserva de plaza” se reintegrarán al beneficiario totalmente si el desistimiento o la renuncia se producen con treinta días o más de antelación a la fecha de ingreso en el balneario.

Si el desistimiento al turno asignado o la renuncia a la plaza se produce entre diez y treinta días antes del ingreso en el balneario, el beneficiario recibirá la cantidad abonada únicamente si justifica la ausencia por una causa grave, en caso contrario el Balneario reintegrará tan solo un importe de 25 euros.

Si el desistimiento al turno asignado o la renuncia a la plaza se produce dentro de los diez días previos al ingreso del beneficiario en el balneario, este le reintegrará la totalidad de la reserva de 75 euros si justifica la ausencia por una causa grave, en caso contrario el Balneario no procederá a reintegro de importe alguno.

Asimismo se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen al balneario adjudicado, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza adjudicada.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados para la obtención de las plazas reguladas en la presente convocatoria implicará la cancelación de la plaza obtenida en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente si ya se ha disfrutado del turno.

Duodécima. — *Publicidad.*

La convocatoria se publicará en el BOPZ que se edita informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimotercera. — *Campaña de difusión.*

La campaña de difusión e información del programa provincial se realizará desde el Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación, y será dirigida a colectivos jubilados y pensionistas del medio rural a través de Ayuntamientos, asociaciones de tercera edad y Servicios Sociales de Base de esta provincia, así como a través de la publicación en el BOPZ que se edita informáticamente en la página web www.dpz.es.

Decimocuarta. — *Seguimiento y evaluación del programa.*

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo, procederá a la evaluación de los servicios prestados a fin de comprobar la calidad e idoneidad de los mismos.

Decimoquinta. — *Impugnación*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

Anexo I

PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL 2015			
SOLICITUD DE PLAZA			
SITUACIÓN DEL SOLICITANTE:			
<input type="checkbox"/> A. JUBILADO, PENSIONISTA O DISCAPACIDAD 60% O SUPERIOR, EMPADRONADO EN MUNICIPIO DE PROVINCIA (Excluida Zaragoza capital). <input type="checkbox"/> B. JUBILADO, PENSIONISTA O DISCAPACIDAD 60% O SUPERIOR, EMPADRONADO EN ZARAGOZA CAPITAL. <input type="checkbox"/> C. MAYOR DE 60 AÑOS (No jubilados, ni pensionistas, ni con discapacidad 60% o superior) EMPADRONADO EN MUNICIPIO DE LA PROVINCIA (Excluida Zaragoza Capital). <input type="checkbox"/> D. MAYOR DE 60 AÑOS (No jubilados, ni pensionistas, ni con discapacidad 60% o superior) EMPADRONADO EN ZARAGOZA CAPITAL.			
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS:	NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		D.N.I.:	
LOCALIDAD:	C.P.:	TELÉFONO:	
DATOS DEL ACOMPAÑANTE (sólo en el caso de que solicite plaza):			
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I.:	FECHA NACIMIENTO:
SOLICITUD DE PLAZA POR TURNO			
1º Del _____ al _____	en el Balneario de _____		
2º Del _____ al _____	en el Balneario de _____		
3º Del _____ al _____	en el Balneario de _____		
4º Del _____ al _____	en el Balneario de _____		
BALNEARIOS PREFERENTES:			
1º _____	2º _____	3º _____	
<input type="checkbox"/> HA SIDO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2013. <input type="checkbox"/> HA SIDO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2014.			
DECLARACIÓN:			
<ul style="list-style-type: none"> Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida. Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado salvo que por causas de fuerza mayor, que acreditare suficientemente, deba renunciar a la plaza. Mi compromiso de abonar, en el momento que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza, y al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada. Declara que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, autorizando a la Diputación, si lo considera oportuno, para comprobar dicha situación. 			
..... a de de 2015			
Firma del solicitante:		Firma del acompañante:	
<small>Información sobre el tratamiento de datos personales en Diputación Provincial de Zaragoza: Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación de Zaragoza. Estos ficheros se utilizan para la satisfactoria prestación de los servicios solicitados, la gestión de cobro de los mismos, y la contratación de los correspondientes seguros. Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de los datos solicitados en el presente formulario (incluidos datos de salud y condición física) para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento de inscripción. Los datos necesarios para la formalización de las pólizas de seguro podrán ser tramitados a las entidades aseguradoras contratadas por la Diputación de Zaragoza. Por ello pedimos su autorización, firmando este documento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Pza. de España, nº 2- 50071 Zaragoza.</small>			

Anexo II

DATOS DEL SOLICITANTE		DATOS DEL ACOMPAÑANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS		NOMBRE Y APELLIDOS	
DATOS RELATIVOS A LOS REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y ACOMPAÑANTES, ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA			
1. ¿Se vale por sí mismo para las actividades diarias? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	1. ¿Se vale por sí mismo para las actividades diarias? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	2. ¿Precisa acompañante/cuidador? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	2. ¿Precisa acompañante/cuidador? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3. ¿Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en el establecimiento termal? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	3. ¿Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en el establecimiento termal? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	4. ¿Carece de contraindicaciones para el tratamiento termal? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	4. ¿Carece de contraindicaciones para el tratamiento termal? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4. ¿Padece enfermedad infecciosa? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	5. ¿Padece enfermedad infecciosa? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo, ¿cuál? _____	
DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO ACTUAL			
DESCRIPCIÓN		DESCRIPCIÓN	
PRECISA TRATAMIENTO TERMAL <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		PRECISA TRATAMIENTO TERMAL <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
INDICAR TIPO DE TRATAMIENTOS ADECUADOS <input type="checkbox"/> REUMATOLÓGICO <input type="checkbox"/> RESPIRATORIO <input type="checkbox"/> DIGESTIVO Y/O HEPATOBILIAR <input type="checkbox"/> RENAL Y VÍAS URINARIAS <input type="checkbox"/> DERMATOLÓGICO <input type="checkbox"/> NEUROPSIQUIÁTRICO <input type="checkbox"/> CIRCULATORIO		INDICAR TIPO DE TRATAMIENTOS ADECUADOS <input type="checkbox"/> REUMATOLÓGICO <input type="checkbox"/> RESPIRATORIO <input type="checkbox"/> DIGESTIVO Y/O HEPATOBILIAR <input type="checkbox"/> RENAL Y VÍAS URINARIAS <input type="checkbox"/> DERMATOLÓGICO <input type="checkbox"/> NEUROPSIQUIÁTRICO <input type="checkbox"/> CIRCULATORIO	
DATOS DEL/DE LA DOCTOR/A			
APELLIDOS		APELLIDOS	
NOMBRE	COLEGIADO Nº	NOMBRE	COLEGIADO Nº
..... de de 2015 (firma y sello)	 de de 2015 (firma y sello)	

NOTA: Se adjuntará a la solicitud fotocopia de este documento o cualquier otro modelo de informe médico firmado por el médico de familia que contenga los datos relativos a los solicitantes y acompañantes establecidos en las normas de la convocatoria. El documento original lo entregará cada usuario directamente en el momento de su entrada en el Balneario.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL 2015

BALNEARIO	TRATAMIENTO	TURNOS	PLAZAS TOTALES	PRECIO (APORTACIÓN DEL USUARIO)
BALNEARIO DE SICILIA Ctra. Jaraba - Calmarza, km 1 Jaraba Teléfono: 976 848 011	• Reumatológico • Respiratorio • Renal	Del 3 de junio al 12 de junio. Del 17 de junio al 26 de junio. Del 16 de septbre. al 25 de septbre. Del 20 de septbre. al 9 de octubre. Del 21 de octubre al 30 de octubre.	73	355,30
BALNEARIO DE LA VIRGEN Ctra. Jaraba- Calmarza,s/n Jaraba Teléfono: 976 84 82 20	• Reumatológico • Renal • Vías urinarias • Respiratorio	Del 23 de agosto al 3 de septbre. Del 6 de septbre. al 17 de septbre. Del 20 de septbre. al 1 de octubre. Del 4 de octubre al 15 de octubre.	99	211,20
BALNEARIO PARACUELLOS DE JILOCA Avda. Valencia, 17 Paracuellos de Jiloca Teléfono: 976 883 225	• Dermatológico • Respiratorio • Reumatológico	Del 11 de mayo al 22 de mayo. Del 18 de mayo al 29 de mayo. Del 25 de mayo al 5 de junio. Del 1 de junio al 12 de junio. Del 8 de junio al 19 de junio. Del 15 de junio al 26 de junio. Del 22 de junio al 3 de julio. Del 29 de junio al 10 de julio. Del 7 de septiembre al 18 de septbre. Del 14 de septbre. al 25 de septbre. Del 21 de septbre. al 2 de octubre. Del 28 de septbre. al 9 de octubre. Del 5 de octubre al 16 de octubre. Del 12 de octubre al 23 de octubre. Del 19 de octubre al 30 de octubre. Del 26 de octubre al 6 de noviembre Del 2 de noviembre al 13 de noviembre.	94	291,50
BALNEARIO DE SERON Calle Afueras, s/n Jaraba Teléfono: 976 848 071	• Reumatológico • Respiratorio	Del 8 de junio al 17 de junio. Del 5 de julio al 14 de julio. Del 15 de septbre. al 24 de septbre. Del 13 de octubre al 22 de octubre. Del 2 de noviembre al 11 de noviembre.	64	232,10
TERMAS PALLARES C/ Constitución, nº 20 Alhama de Aragón Teléfono: 976 84 00 11	• Reumatológico • Respiratorio • Renal	Del 18 de mayo al 26 de mayo. Del 8 de junio al 16 de junio. Del 31 de agosto al 8 de septbre. Del 21 de septbre. al 29 de septbre.	42	291,78
ALHAMA DE ARAGÓN C/ San Roque, 1-6 50230 Alhama de Aragón Teléfono: 976 879 239	• Reumatológico • Respiratorio • Renal	Del 29 de junio al 10 de julio. Del 17 de julio al 28 de julio. Del 7 de septbre. al 18 de septbre. Del 8 de septbre. al 19 de septbre.	28	286

Anexo IV



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Área: BIENESTAR SOCIAL
Y DESARROLLO

NOTIFICACION DE CONCESION DE PLAZA.

Vista su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social 2015, por Decreto de la Presidencia, se ha resuelto adjudicarle/a a usted/es plaza/s para el Balneario y turno que a continuación se indica:

Balneario:**Turno:****Nº DE PLAZAS CONCEDIDAS:****Nº expediente:****Aceptación de la plaza:**

Para que esta adjudicación sea efectiva deberá ingresar en concepto de "reserva" la cantidad de **75 Euros/plaza** en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Dicho ingreso deberán realizarlo en la Cuenta Bancaria que se indica en hoja adjunta, en cuya referencia debe constar el solicitante arriba indicado y turno.

NOTA: Existe transporte de proximidad desde Calatayud hasta los Balnearios de Serón, Sicilia, La Virgen, Alhama de Aragón, Termas Pallarés y Paracuellos de Jiloca. La utilización de este servicio es opcional para el beneficiario, sin incremento de coste, si bien deberá costearse el viaje, que realizará con medios propios, desde su lugar de residencia hasta Calatayud.

Desistimiento, Renuncia y Cancelación de plaza:

- Para hacer efectivos el desistimiento al turno o la renuncia de la plaza adjudicada, siempre deberá presentar en Diputación Provincial de Zaragoza, debidamente cumplimentada, la parte inferior de la presente notificación, incluso en el caso de no abonar la cantidad establecida en concepto de "reserva".

- Se procederá a la cancelación de la plaza/s adjudicada/s en los siguientes casos:

- No abonar en el plazo establecido la cantidad en concepto de "reserva".

- No abonar a su llegada al Balneario el resto del importe.

Devolución de la "reserva de plaza":

Las cantidades abonadas en concepto de "reserva de plaza" se reintegrarán al beneficiario totalmente si el desistimiento o la renuncia se producen con 30 días o más de antelación a la fecha de ingreso en el Balneario.

Si el desistimiento o la renuncia a la plaza se produce entre 10 y 30 días antes del ingreso en el Balneario, el beneficiario recibirá la cantidad abonada únicamente si justifica la ausencia por una causa grave, en caso contrario el Balneario reintegrará tan solo un importe de 25 euros.

Si el desistimiento o la renuncia a la plaza se producen dentro de los 10 días previos al ingreso del beneficiario en el Balneario, éste le reintegrará la totalidad de la reserva de 75 si justifica la ausencia por una causa grave, en caso contrario el Balneario no procederá a reintegro de importe alguno.

Para cualquier información complementaria, puede dirigirse por escrito a las señas indicadas anteriormente o llamar por teléfono a: 976-28.88 44 o 976-28.88.43

Zaragoza a de de 2015
LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Carmen Crespo Rodríguez

(cortar por esta línea)

DESISTIMIENTO TURNO/ RENUNCIA DE LA PLAZA/S

Nº EXPEDIENTE: BALNEARIO ADJUDICADO:

TURNO: PLAZAS ADJUDICADAS:

D./D/a desiste del turno/renuncia a la/s plaza/s adjudicada/s por el siguiente motivo

..... (en su caso, acompañar justificante) y solicita la devolución del importe correspondiente, mediante ingreso en el nº de Cuenta:

..... de de 2015.

(Firma)

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Presidencia, Economía y Hacienda

Dirección de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos
Unidad de Estadística y Gestión Padronal

Núm. 2.065

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II.1.c.), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan en anexo que en el expediente que se cita se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en esta ciudad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito, se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente publicación, comparezcan en la Unidad de Estadística y Gestión Padronal (calle Domingo Miral, sin número), en horario de 8:30 a 13:30, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja; a tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Zaragoza, a 16 de febrero de 2015. —El jefe de Gestión de Datos de Población, Luis Moreno Soriano.

ANEXO

Relación que se cita

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN
0423653/14	NICOLAE MITU	MELILLA, 8, 03.º A
0425008/14	ELISA SANCHEZ BURILLO	MANUEL VIOLA, 6, 05.º D
0425010/14	MOUSTAPHA NDIAYE	AV. DE NAVARRA, 40, 07.º B

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN
0425780/14	MALANG DABO	MELILLA, 20, 01.º B
0426517/14	HENRY-LENIN PAZ PAZ	AGUSTINA DE ARAGON, 9, 01.º
0426517/14	MIRIAN-GRASIBEL PAZ PAZ	AGUSTINA DE ARAGON, 9, 01.º
0426517/14	IKER-LENIN PAZ PAZ	AGUSTINA DE ARAGON, 9, 01.º
0426517/14	YERALDO-JOSE GARRIDO RODRIGUEZ	AGUSTINA DE ARAGON, 9, 01.º
0427305/14	GABRIEL STAN	DESIDERIO ESCOSURA, 22, 01.º CT
0427305/14	MIREL STAN	DESIDERIO ESCOSURA, 22, 01.º CT
0427928/14	JUSTICE-NANA DARKO	CIUADADELA, 16, ESC. IZ, 03.º A
0427928/14	KWAKU TAWIAH	CIUADADELA, 16, ESC. IZ, 03.º A
0427928/14	FAUSTINA BOATENG	CIUADADELA, 16, ESC. IZ, 03.º A
0427928/14	AFARI YEBOAH	CIUADADELA, 16, ESC. IZ, 03.º A
0427928/14	CHARLES-KOFI TAKYI	CIUADADELA, 16, ESC. IZ, 03.º A
0428019/14	EVELYN-E LLUMITASIG ALVAREZ	CANTANDO BAJO LA LLUVIA, 50, BJ IZ
0428019/14	AINHOA-NEREA TRUJILLO LLUMITASIG	CANTANDO BAJO LA LLUVIA, 50, BJ IZ
0428019/14	AITOR-SAMUEL TRUJILLO LLUMITASIG	CANTANDO BAJO LA LLUVIA, 50, BJ IZ
0428117/14	CARLOS-OCTAVIO VENEGAS FARIAS	SAN BLAS, 61, 05.º B
0428264/14	VIVORICA MIHAILA	LAPUYADE, 26, 01.º E
0428350/14	PAMELA-ANDREA CERDA CORNEJO	MIGUEL SERVET, 44, 03.º DA
0429640/14	MILLER-FREYD BETANCURT VELASQUEZ	CN. DE LAS TORRES, 6, ESC. 1, 02.º A
0430513/14	LAMINE LANIANE	CONDE DE ARANDA, 112, PLEX.º IZ
0430990/14	MARIA-ANGELICA GUARIN MALDONADO	ALFEREZ ROJAS (GPO.-1.ºFASE) 14, 02.º E
0431070/14	ALINA-CRISTINA DUMITRU	ARMAS, 77, 03.º A
0431070/14	SORIN STAFIE	ARMAS, 77, 03.º A
0431070/14	ALEXANDRU-MIHAI STAFIE	ARMAS, 77, 03.º A
0431178/14	MIGUEL PONS CATALA	PLAZA DE SANTO DOMINGO, 13, 14.º E
0431325/14	ZULEMA-C PICADO MONCADA	RAMON - VIA PIGNATELLI, 25, 01.º C
0431325/14	MIGUEL-ANGEL MORALES	RAMON - VIA PIGNATELLI, 25, 01.º C
0431337/14	LUCAS-LEONEL URBINA LEZCANO	AVENIDA DE MADRID, 119, 07.º IZ
0431337/14	YERIS-A BENAVIDEZ DOWNS	AVENIDA DE MADRID, 119, 07.º IZ
0431337/14	ROSALINDA URBINA BENAVIDEZ	AVENIDA DE MADRID, 119, 07.º IZ
0433927/14	OCTAVIAN ISTOC	N.º S.º DE SANCHO ABARCA, 4, 02.º C
0434251/14	SEYBATAL-AMDY KHARMA	FLORIAN REY, 19, 02.º D
0436327/14	FERNANDO YEPES PACHON	ORENSE, 83, 03.º A
0436706/14	ANTONIO SALVADOR ASO	LA SALINA, 1, 04.º A
0436780/14	ALIOUNE NDIAYE	RAMON PIGNATELLI, 13, 03.º
0439670/14	MIHAI ILCO	MONASTERIO DE POBLET, 25, 06.º G
0439670/14	IULISCA ILCO	MONASTERIO DE POBLET, 25, 06.º G
0439754/14	FRANCISCO-MANUEL EKO ELA-OYANA	MANUEL LORENZO PARDO, 8, 03.º IZ
0440250/14	MARIN TOMA	GRAUS, 18, 03.º A
0440250/14	VICTOR STEFANESCU	GRAUS, 18, 03.º A
0440616/14	PERGENTINO-JAIME MIKO NSUA	AV. DE VALENCIA, 58, 2.º, IZ.
0440910/14	ANGHEL OJOG	MARIA MOLINER, 73, 08.º IZ
0441685/14	DAVID PLACIDO TRIGUERO	LOLITA PARRA, 1, BJ IZ
0441685/14	MANUEL-EDUARDO ROJAS PLACIDO	LOLITA PARRA, 1, BJ IZ
0442607/14	DIEGO-ANGEL SUAREZ PRADO	JUAN CARLOS I, 24, ESC. 1, 03.º A
0442742/14	ALEXANDRU-G ENACHE	BURRIEL (ALCALDE), 7, 01.º B
0444050/14	FANNY-YISELL DIAZ HERNANDEZ	ALONSO DE ARAGON (DON), 11, 02.º C
0444050/14	MARELING-A ABARCA BENAVIDES	ALONSO DE ARAGON (DON), 11, 02.º C
0446198/14	FRABIEL-JULIAN GOMEZ RENGIFO	ENRIQUE DE OSSO, 7, 04.º DA
0446272/14	JENNIE-MAY CLARKE	PS. INFANTES DE ESPAÑA 6, PB. 37, BJ 3
0448739/14	ION PIETRIS	RIBAGORZA, 4, 01CT.º IZ
0448739/14	CIPRIAN-MARIAN ENESCU	RIBAGORZA, 4, 01CT.º IZ
0448739/14	LOREDANA-C ENESCU	RIBAGORZA, 4, 01CT.º IZ
0448739/14	VALENTIN DRAGAN	RIBAGORZA, 4, 01CT.º IZ
0451617/14	MODOU-NDIAYE SARR	MESONES DE ISUELA, 9, 03.º DA
0452234/14	JOSE-HERMOGENES MOSQUERA PAEZ	FRANCISCO GOYA AVDA., 63, 01.º 3
0452234/14	VICENTE NERI CALVO	FRANCISCO GOYA AVDA., 63, 01.º 3
0453388/14	EL-AYACHI TAGHILLI	EL GLOBO, 40, 08.º C
0453804/14	IVONNE-TATIANA CORAL CUELLAR	CARMEN, 3, 01.º DA
0454152/14	ANTONIO HARO ORDUÑA	OVIEDO, 26, 01.º D
0454946/14	RUBEN-ROY MAMANI LARICO	RIOJA, 8, 09.º IZ
0455050/14	ISRAEL BORRAZAS VIDAL	RICLA, 11, 02.º IZ
0455257/14	DIJIME DIANGANA	LUIS PEREZ SERRANO, 7, 02.º C
0455929/14	JUAN LOPEZ GONZALEZ	FRANCO Y LOPEZ, 2, ESC. DA, 03.º DA
0456729/14	AGATOFILA GALVE SILLUE	DIECISEIS DE JULIO (SIS) 40, PORTAL 1, BJ
0456937/14	CRISTINA-LAVINIA AMBRUS	ARMAS, 29, 01.º B
0457297/14	KINNERET FERNANDEZ GOMEZ	AVENIDA DE CATALUÑA, 94, 01.º C
0457309/14	CLERBERTON-A ARANTES	AVENIDA DE MADRID, 73, 01.º B
0457383/14	EMELINDA-MANUE *DOS*ANJOS	MORERA, 4, 02.º
0457383/14	SILVIA-A MACHADO *DOS*ANJOS	MORERA, 4, 02.º
0457383/14	FERNANDA MACHADO *DOS*ANJOS	MORERA, 4, 02.º
0457383/14	EUGENIO-AMERICO BENTO *DOS*ANJOS	MORERA, 4, 02.º
0457383/14	LUIS-ANGEL DIAZ *DOS*ANJOS	MORERA, 4, 02.º
0457383/14	MONICA MACHADO *DOS*ANJOS	MORERA, 4, 02.º
0457580/14	ALEXANDRE VARELA PEREIRA	AVENIDA DE LA JOTA, 65, 06.º B
0457580/14	ALBERTO-HELENO GARCIA ROBALO	AVENIDA DE LA JOTA, 65, 06.º B
0457615/14	SETH-LAMPTEY MILLS	VALLE DE GISTAIN, 7, 03.º IZ

el que consta como último titular Antonio, Carmen, Manuel y Soledad Conde Aja, fallecidos, en favor de Catalina Lorenzo Conde (19.708.604-L), familiar de los anteriores.

Segundo. — Someter el presente procedimiento al trámite de audiencia durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza municipal de cementerios de Zaragoza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 28 de mayo de 2010, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto y en el citado plazo, en su caso, los terceros de mejor derecho deberán personarse en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, edificio Seminario, de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes (vía Hispanidad, 20, 50009 Zaragoza), para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Transcurrido el plazo otorgado, continuará el procedimiento para la transmisión de la titularidad, expidiéndose título provisional en favor de los solicitantes.

Cuarto. — La presente resolución se notificará a los interesados y se publicará en el tablón municipal, web y en el BOPZ, y se inscribirá en el libro de resoluciones de los órganos delegados unipersonales.

Zaragoza, a 28 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa de Servicio de Información y Atención al Ciudadano, Elena de Marta y Uriol.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.853

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Acyser 1010, S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15 de enero de 2015, recaído en expediente núm. 1.050.952/2014:

Primero. — Declarar la caducidad de la licencia de demolición de la edificación sita en la calle Francisco Izquierdo Molins, 6, a nombre de Acyser 1010, S.L., otorgada por acuerdo de Consejo de Gerencia de 22 de febrero de 2005, en expediente número 1.519.217/2004, toda vez que, transcurridos ampliamente los plazos señalados a las condiciones generales de la licencia, las obras no han sido iniciadas.

Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

La declaración de caducidad no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes de solicitar nueva licencia, adaptándose a la normativa vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto o documentación técnica anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto o documentación técnica nueva adicional para las obras de que se trate.

Segundo. — A tenor de lo acordado en el punto primero, dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Municipal Tributaria, Servicio de Inspección Tributaria, a sus efectos.

Tercero. — A partir de este acuerdo, se inicia la tramitación de la devolución del depósito provisional constituido por Acyser 1010, S.L., en la licencia de demolición, para garantizar las obras de condena de las acometidas de agua y vertido, por importe de 2.939,54 euros, dándose traslado del mismo al Servicio de Control y Fiscalización, de Intervención General, que deberá emitir informe favorable.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 178 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); artículos 43 y 45 de la Ordenanza de medios de intervención en la actividad urbanística, de 5 de mayo de 2011 (BOPZ núm. 116, de 25 de mayo); artículos 2 y 3 de la Ordenanza fiscal número 10, y artículo 14 de la Ordenanza fiscal número 25.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Zaragoza, a 16 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Información y Atención al Ciudadano

Núm. 1.207

El concejal delegado de Cementerio, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia, apartado cuarto, de 13 de junio de 2011, adoptó con fecha 28 de enero de 2015 la siguiente resolución:

Primero. — Iniciar procedimiento para autorizar la transmisión ab intestato del nicho, manzana 32, fila 2, núm. 6, Cementerio Municipal de Torrero, en

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.854

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Proinm-JJE, S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15 de enero de 2015, recaído en expediente núm. 1.044.928/2014:

Primero. — Declarar la caducidad de la licencia de demolición de la edificación sita en la calle Oviedo, 46-48, a nombre de Proinm-JJE, S.L., otorgada por acuerdo de Consejo de Gerencia de 26 de febrero de 2008 en expediente número 1.463.961/2007, toda vez que, transcurridos ampliamente los plazos señalados a las condiciones generales de la licencia, las obras no han sido iniciadas.

Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

La declaración de caducidad no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes de solicitar nueva licencia, adaptándose a la normativa vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto o documentación técnica anteriormente tramitado debidamente actualizado, o bien un proyecto o documentación técnica nueva adicional para las obras de que se trate.

Segundo. — A tenor de lo acordado en el punto primero, dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Municipal Tributaria, Servicio de Inspección Tributaria, a sus efectos.

Tercero. — A partir de este acuerdo, se inicia la tramitación de la devolución del aval bancario extendido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra a instancia de Proinm-JJE, S.L., para garantizar las obras de condena de las acometidas de agua y vertido, por importe de 4.154,77 euros, dándose traslado del mismo al Servicio de Control y Fiscalización, de Intervención General, que deberá emitir informe favorable.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 178 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículos 43 y 45 de la Ordenanza de medios de intervención en la actividad urbanística, de 5 de mayo de 2011 (BOPZ número 116, de 25 de mayo); artículos 2 y 3 de la Ordenanza fiscal número 10, y artículo 14 de la Ordenanza fiscal número 25.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Zaragoza, a 16 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.855

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la mercantil Nebecasa Prom. Inmob. y a su representante Ignacio Bescós Oña, así como a la Comunidad de Propietarios de calle Jesús Comín, 7, y a su representante Alfonso A. Fernández Sevillano, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la audiencia previa de los expedientes números 4.337/2015 y 4.178/2015, respectivamente:

Habiéndose constatado por este Servicio de Inspección Urbanística la ejecución de las obras de demolición en calle Escosura, 7, y calle Jesús Comín, 7 (actual Ana Isabel Herrero), respectivamente, y de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Seguimiento de Obras Nuevas Infraestructuras Privadas de fecha 13 de enero de 2015, se pone en su conocimiento que se va a proceder a requerirles que ejecuten en el plazo de un mes las obras de condena de las acometidas de agua y vertido que como condición general se establecía en cada licencia de demolición.

Se les concede el trámite de audiencia previa, de conformidad con el artículo 84 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que en un plazo de quince días desde la recepción de esta comunicación puedan tener vista de los expedientes y formular cuantas alegaciones consideren oportunas.

Zaragoza, a 20 de enero de 2015. — El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.856

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a las mercantiles Aragonia Viviendas y Gestión, S.L., Polivalencia, Estructuras y Bombo, S.L., y Ligali Prom. Inmob., S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la audiencia previa de los expedientes números 1.195.955/2014, 1.195.980/2014 y 4.435/2015, respectivamente:

Con relación a los expedientes de referencia, se les cita para que comparezcan en el Servicio de Inspección Urbanística, Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación (vía Hispanidad, 20, 1.ª planta, Gerencia de Urbanismo), en el plazo de diez días y en horario de 8:30 a 10:30, para darles vista del expediente incoado, al objeto de que formulen cuantas alegaciones considere necesarias en defensa de sus intereses, todo ello con carácter previo a la adopción del acuerdo de caducidad de la licencia de demolición en calle Las Pléyades, 26-28 (expediente 210.168/2007); calle Lucero del Alba, 45 (expediente 914.210/2005), y calle Mayor, 54, en Juslibol (expediente 189.897/2007), respectivamente, dado el tiempo transcurrido desde su otorgamiento y la inactividad de los interesados respecto al derribo de las edificaciones.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84.2 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, a 2 de febrero de 2015. — El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.095

Buena Vista Fishing, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Buena Vista Fishing, S.L.

Objeto: Instalación de dos pantanales para atraque de ocho barcas.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Soto Calés.

Municipio: Caspe (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en instalación de dos pantanales en el embalse de Mequinenza, junto a la parcela 27 del polígono 88.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.671

El Ayuntamiento de Alfamén ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Alfamén.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Alfamén.

Unidad hidrogeológica: Campo de Cariñena.

Término municipal del vertido: Alfamén (Zaragoza).

El tratamiento depurador consiste en desbaste, tamizado, desarenado y desengrasado, posteriormente decantación primaria, tratamiento secundario por aireación prolongada y decantación secundaria y recirculación. Se dispone de una balsa final de acumulación.

Se solicita verter un caudal de 180.000 metros cúbicos/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica esta-

rán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.672

El acuartelamiento aéreo de La Muela ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Acuartelamiento aéreo de La Muela.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes del acuartelamiento aéreo La Muela.

Término municipal del vertido: La Muela (Zaragoza).

Se trata del vertido de aguas residuales de tipo sanitario procedente del acuartelamiento aéreo de La Muela, cuyo caudal de vertido se estima en 1,8 metros cúbicos/día y 657 metros cúbicos/año. Dichas aguas residuales son tratadas en una fosa séptica con filtro biológico, para posteriormente ser infiltradas en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.792

La Zaragozana, S.A., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: La Zaragozana, S.A.

Objeto: Concesión.

Cuenca: Pozo, margen derecha del río Ebro (901).

Municipio: Zaragoza.

Volumen máximo anual: 426.000 metros cúbicos/año.

Destino: Otros usos industriales.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 14 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Soria

Núm. 2.070

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en la calle Mosquera de Barnuevo, 10, de Soria). En caso de cualquier duda

o aclaración, pueden llamar a los teléfonos 975 233 773 y 975 233 962, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Soria, a 12 de febrero de 2015. — El delegado, Raúl Grande Alonso.

ANEXO

Relación que se cita

** Nombre/razón social: Ledring, S.L.

Localidad: Zaragoza.

CIF/NIF: B-50.949.510.

Número de expediente: 14002113.

Encuesta y período: ETCL noviembre de 2014.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 1.211

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. (Expte. AT 145/2014).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Lidl Supermercados, S.A.U.

Domicilio: Zaragoza, calle Bari, 31, edificio Technocenter, oficina 210.

Referencia: AT 145/2014.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, avenida Francia, 10-12.

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 10/0,380/0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a establecimiento comercial.

Presupuesto: 57.745,38 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 19 de enero de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 1.431

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente variante de línea eléctrica aérea, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, número 10, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0081/14.

Tensión: 15 kV.

Origen: Empalme a realizar con línea subterránea L00020-001 "Butano-UTE", en camino paralelo al aparcamiento de estación de servicio Las Ventas, en carretera de Logroño.

Final: Apoyo número 12E1, existente, en parcela propiedad de Productos Q.P., S.A., de la misma línea.

Longitud: 90 metros en el tramo subterráneo y 179 metros en el tramo aéreo.

Recorrido: Término municipal de Utebo.

Finalidad: Eliminar distancia antirreglamentaria.

Presupuesto: 49.484,53 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 23 de enero de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**Núm. 1.560**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una variante subterránea de la línea eléctrica aérea, a 15 kV, y red subterránea a CT Z06036 "Ainzón número 2 Cooperativa Viviendas", en el término municipal de Ainzón (ZA-AT0065/14).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para realizar una variante subterránea de línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 kV, discurriendo por la calle Juan Carlos I, en Ainzón, destinada a eliminar tendido aéreo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Jesús Nivelá Naudín, con presupuesto de ejecución de 15.066 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

*Características de la instalación***VARIANTE SUBTERRÁNEA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA:**

Origen: Nuevo apoyo número A2N de la línea "Ainzón".
Final: CT Z06030 "Ainzón número 2, Cooperativa Viviendas", existente.
Longitud: 70 metros.
Recorrido: Calle Juan Carlos I, en Ainzón.
Tensión: 15 kV.
Circuitos: Uno, trifásico.
Conductores: RH5Z1 12/20 kV, 3 × 1 × 150 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 26 de enero de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**Núm. 1.561**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma del centro de distribución Z01824 "Aznar Molina 13", en Zaragoza (ZA-AT0067/14).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para efectuar la reforma del CD Z01824 "Aznar Molina 13", consistente en la sustitución de la aparataje existente de mampostería por celdas metálicas blindadas, con aislamiento en SF6, ubicado en Zaragoza, en calle Aznar Molina, 13, para adecuar el centro a tecnología actual, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Jesús Nivelá Naudín, con presupuesto de ejecución de 27.040,20 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido

en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

*Características de la instalación***ACOMETIDA:**

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 10 kV, existentes.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Z01820 "AZNAR MOLINA 13":

Potencia: 630 kVA, existente.

Tensiones: 10/0,380-0,230 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, en recinto de obra civil, con conjunto prefabricado monobloque 3L+1P de celdas metálicas aisladas con SF6, 24 kV 630 A, que contendrá la siguiente aparataje eléctrica de alta tensión:

—Tres posiciones de línea, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV, 630 A, y seccionador de p.a.t.

—Una posición de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV, 630 A, fusibles APR y seccionador de p.a.t. y un transformador trifásico de 630 kVA, existente.

Zaragoza, 26 de enero de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía y Empleo**CONVENIOS COLECTIVOS****Sector Transporte de Viajeros por Carretera de Zaragoza****Núm. 1.948**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de Zaragoza.

Vistas acta y tablas salariales para el año 2015, referidas a la revisión del convenio colectivo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de Zaragoza (código de convenio 50001135011982), suscritas el día 23 de enero de 2015, de una parte por AETIVA y ASINTRARAGON, en representación de las empresas del sector, y de otra, por la central sindical UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 3 de febrero de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 6 de febrero de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA

En Zaragoza, a 23 de enero de 2015. — Reunida la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Zaragoza, integrada por parte empresarial por AETIVA y ASINTRARAGON y por parte de los trabajadores por la Central Sindical UGT,

DICEN:

Que por aplicación de lo establecido en el artículo 4, apartado c), y artículo 10 del vigente convenio colectivo del sector del Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Zaragoza.

ACUERDAN:

1.º Se acuerda un incremento con efectos 1 de enero de 2015 para todas las categorías de un 1,60% sobre el salario revisado a 31 de diciembre de 2014.

2.º Salario base, de acuerdo con la tabla adjunta.

3.º Art. 16. *Complemento personal*. Incremento, 1,60%.

4.º Art. 20. *Quebranto de moneda*. Incremento, 1,60% = 1,85 euros

5.º Art. 23. *Diets*:

Incremento, 1,60% = Importes:

• Diets regulares: 34,42 euros

• Diets discrecionales: 45,60 euros

6.º Remitir este acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza para su registro y publicación en el BOPZ.

Y en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados al comienzo de este escrito.

**CONVENIO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR
CARRETERA DE ZARAGOZA**

CATEGORIA	2015 SALARIO	2015 BRUTO ANUAL	2015 HORA ORDINARIA
JEFE DE SERVICIO	1.388,88	20.833,20	11,63
INSPECTOR PRINCIPAL	1.302,63	19.539,45	10,90
INGENIERO Y LICENCIADO	1.302,63	19.539,45	10,90
INGENIERO AUX. TITULADO	1.187,22	17.808,30	9,94
JEFE DE SECCION ADMITVO.	1.244,97	18.674,55	10,42
JEFE NEGOCIADO ADMITVO	1.187,22	17.808,30	9,94
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.138,55	17.078,25	9,53
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.051,92	15.778,80	8,81
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	945,45	14.181,75	7,91
JEFE ESTACIÓN ADMON 1ª	1.244,97	18.674,55	10,42
JEFE ESTACIÓN ADMON 2ª	1.138,55	17.078,25	9,53
JEFE ADMÓN RUTA	1.025,59	15.383,85	8,58
TAQUILLEROS	1.042,23	15.633,45	8,72
FACTOR	998,51	14.977,65	8,36
ENCARGADO CONSIGNA	1.017,86	15.267,90	8,52
JEFE DE TRAFICO 1ª	1.187,22	17.808,30	9,94
JEFE DE TRAFICO 2ª	1.158,28	17.374,20	9,70
JEFE DE TRAFICO 3ª	1.100,18	16.502,70	9,21
JEFE DE TALLER	1.279,58	19.193,70	10,71
ENCARGADO CONTRAMAESTRE	1.187,22	17.808,30	9,94
ENCARGADO GENERAL	1.138,55	17.078,25	9,53
ENCARGADO ALMACEN	1.100,18	16.502,70	9,21
JEFE DE EQUIPO	1.100,18	16.502,70	9,21
REPARTIDOR MERCANCIAS (DIA)	33,12	15.069,60	8,41
MOZO (DIA)	32,35	14.719,25	8,21
INSPECTOR (DIA)	37,80	17.199,00	9,60
CONDUCTOR-PERCEPTOR (DIA)	40,63	18.486,65	10,32
COBRADOR (DIA)	32,98	15.005,90	8,37
OFICIAL 1ª (DIA)	35,66	16.225,30	9,05
OFICIAL 2ª (DIA)	34,08	15.506,40	8,65
OFICIAL 3ª (DIA)	33,07	15.046,85	8,40
MOZO TALLER (DIA)	32,35	14.719,25	8,21
VIGILANTE (DIA)	32,35	14.719,25	8,21
TELEFONISTA (DIA)	32,35	14.719,25	8,21
AUX. RUTA (HORA)	8,18		
COBRADOR DE FACTURAS (DIA)	32,35	14.719,25	8,21

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUARÓN

Núm. 2.146

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra la resolución adoptada por este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2014, y publicada en el BOPZ núm. 11, de fecha 15 de enero de 2015, relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica, sin que se hayan formulado reclamaciones o alegaciones, queda definitivamente aprobada. Lo que se hace público, a los efectos previstos en la legislación vigente, con la publicación siguiente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Aguarón, a 18 de febrero de 2015. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Aguaron.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Aguaron.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Aguaron.

Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Aguaron.

Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Aguaron tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Aguaron podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Aguaron. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, que disponen que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).*

El Ayuntamiento de Aguaron dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Aguaron está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500042.
- Código del órgano gestor: L01500042.
- Código de la unidad de tramitación: L01500042.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un

registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

ALBERITE DE SAN JUAN

Núm. 2.186

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua, así como también el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses.

—El pago podrá efectuarse en metálico en las oficinas del Ayuntamiento, o en las oficinas de Ibercaja y Caja3. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

• Tasa de agua:

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Alberite de San Juan a 11 de febrero de 2015. — El alcalde, Roberto Gimeno Lete.

ALCALÁ DE EBRO

Núm. 2.153

Por el plazo de quince días a contar desde la aparición de este anuncio se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2014, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá de Ebro, a 16 de febrero de 2015. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

ALCALÁ DE EBRO

Núm. 2.154

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la

Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Alcalá de Ebro, a 16 de febrero de 2015. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

ALMOCHUEL

Núm. 2.125

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Almochuel para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.380,00
3	Gastos financieros	110,00
4	Transferencias corrientes	4.300,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	46.790,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	9.330,90
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.030,30
4	Transferencias corrientes	20.108,80
5	Ingresos patrimoniales	13.320,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	46.790,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almochuel, a 12 de febrero de 2015. — El alcalde, Ángel Gascón Moliné.

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 2.158

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	252.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	373.450,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	52.300,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.000,00
6	Inversiones reales	311.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	991.450,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	327.000,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	113.750,00
4	Transferencias corrientes	299.600,00
5	Ingresos patrimoniales	26.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	202.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	991.450,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Una plaza de secretario-interventor. Grupo A. Nivel: 26.
- Una plaza de alguacil-auxiliar notificador. Grupo E. Nivel: 14.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de técnico de gestión de Administración General.
- Una plaza de auxiliar administrativo.
- Una plaza de operario de servicios múltiples.
- Dos plazas de limpiadora.

C) PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO:

- Una plaza de profesor Educación de Adultos.

D) PERSONAL TEMPORAL:

- Una plaza de profesor de Música.
- Una plaza de directora de escuela de Educación Infantil.
- Una plaza de peón de obras públicas.
- Una plaza de peón de mantenimiento de jardines.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almonacid de la Sierra, a 18 de febrero de 2015. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

AMBEL

Núm. 2.126

En el Pleno del Ayuntamiento de Ambel, de 30 de enero de 2015, se dio cuenta del decreto de Alcaldía, de 29 de octubre de 2014, mediante el cual se acordó la adhesión de este Ayuntamiento al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), de la Administración del Estado, disponible en la dirección URL <http://administracionelectronica.gob.es/es/cttf/face>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento.

Asimismo, se estableció que los códigos DIR 3 que deberán figurar en las facturas electrónicas que se remitan al Ayuntamiento de Ambel serán los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01500270 (Ayuntamiento de Ambel).
- Código del órgano gestor: L01500270 (Ayuntamiento de Ambel).
- Código de la unidad tramitadora: L01500270 (Ayuntamiento de Ambel).

También, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2014, se aprobó la inclusión en las bases de ejecución de la exención de la obligación de presentar facturas electrónicas para aquellas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, así como las emitidas por los proveedores de los servicios en el exterior.

Lo que se hace público mediante la publicación del presente anuncio, en cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del sector público, para su difusión y conocimiento de los proveedores.

Ambel, a 10 de febrero de 2015. — El alcalde, Fernando Flores Berna.

BAGÜÉS

Núm. 2.074

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio 2014.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Bagüés para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Bagüés, a 17 de febrero de 2015. — La alcaldesa-presidente, Ascensión Castillo Alastuey.

BORJA

Núm. 2.170

NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2014 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, canon de saneamiento y recogida de basuras.

Por resolución del alcalde de fecha 19 de febrero de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, canon de saneamiento y recogida de basuras de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al cuarto trimestre de 2014, por importe de 186.049,71 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público en la oficina de intervención situada en la segunda planta del Ayuntamiento por término de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10 del Reglamento regulador del canon de saneamiento el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 26 de febrero hasta el 25 de abril de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco: ES58 2085 0609 49 0300027703. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Borja, a 19 de febrero de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

BORJA

Núm. 2.171

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2015, se ha aprobado el padrón de las tasas por abastecimiento de agua potable, canon de saneamiento y recogida de basuras en el Santuario de Misericordia correspondiente al cuarto trimestre de 2014, por un importe de 7.756,49 euros.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de las citadas tasas, se extenderá desde el 27 de febrero al 26 de abril de 2015, ambos inclusive. El pago podrá

efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco: ES58 2085 0609 49 0300027703. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los de recargo del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma ley.

Borja, a 19 de febrero de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

B U J A R A L O Z

Núm. 2.127

Por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 10 de febrero de 2015, y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete al trámite de información pública por un período de veinte días el proyecto técnico de la obra de mejora del abastecimiento de agua potable de Bujaraloz, redactado por el ingeniero agrónomo don Joaquín Olona Blasco, con un presupuesto de licitación de 492.642,30 euros.

Durante dicho plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes al proyecto, que se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Bujaraloz en horario de atención al público.

Bujaraloz, a 12 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Carmelo Rozas Ferrer.

B U L B U E N T E

Núm. 2.128

El Pleno del Ayuntamiento de Bulbunte, de 28 de enero de 2015, se dio cuenta del decreto de Alcaldía, de 29 de octubre de 2014, mediante el cual se acordó la adhesión de este Ayuntamiento al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), de la Administración del Estado, disponible en la dirección URL <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento.

Asimismo, se estableció que los códigos DIR 3 que deberán figurar en las facturas electrónicas que se remitan al Ayuntamiento de Bulbunte serán los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01500606 (Ayuntamiento de Bulbunte).
- Código del órgano gestor: L01500606 (Ayuntamiento de Bulbunte).
- Código de la unidad tramitadora: L01500606 (Ayuntamiento de Bulbunte).

También, en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014, se aprobó la inclusión en las bases de ejecución de la exención de la obligación de presentar facturas electrónicas para aquellas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, así como las emitidas por los proveedores de los servicios en el exterior.

Lo que se hace público mediante la publicación del presente anuncio, en cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del sector público, para su difusión y conocimiento de los proveedores.

Bulbunte, a 9 de febrero de 2015. — El alcalde, José Miguel Serrano Borobia.

B U L B U E N T E

Núm. 2.129

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición de la Ordenanza fiscal que a continuación se relaciona, adoptado en sesión plenaria de 28 de enero de 2015:

• Ordenanza fiscal número 24, reguladora de la tasa por la utilización de la pista de pádel.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Bulbunte, a 9 de febrero de 2015. — El alcalde, José Miguel Serrano Borobia.

B U L B U E N T E

Núm. 2.130

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal que a continuación se relaciona, adoptado en sesión plenaria de 28 de enero de 2015:

• Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por la instalación de quioscos e industrias callejeras en la vía pública.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Bulbunte, a 9 de febrero de 2015. — El alcalde, José Miguel Serrano Borobia.

C A L A T A Y U D

Núm. 2.131

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

1. *Entidad contratante:* Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.
2. *Objeto:* Obras de pavimentación e infraestructuras de plaza del Sepulcro.
3. *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.
4. *Tramitación:* Ordinaria.
5. *Presupuesto base de licitación:* 197.398,77 euros, IVA incluido.
6. *Adjudicación:*
 - a) Fecha: 9 de febrero de 2015.
 - b) Órgano: Junta de Gobierno Local.
 - c) Licitadores excluidos: Ninguno.
 - d) Contratista: Construcciones Peñalosa Gil, S.L.
 - e) Ventajas proposición adjudicatario: Oferta económicamente más ventajosa.
 - f) Importe de la adjudicación: 197.300 euros, IVA incluido.
 - g) Fecha firma contrato: 10 de febrero de 2015.

Calatayud, 12 de febrero de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

C E R V E R A D E L A C A Ñ A D A

Núm. 2.163

El Ayuntamiento de Cervera de la Cañada ha acordado la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01500798.
- Código del órgano gestor: L01500798.
- Código de la unidad de tramitación: L01500798.

Cervera de la Cañada, a 17 de febrero de 2015. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

C E R V E R A D E L A C A Ñ A D A

Núm. 2.164

ANUNCIO del acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal servicio cementerio.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 255, de 6 de noviembre de 2012), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la ordenanza que regula la tasa por servicio de cementerio; siendo el texto íntegro de la modificación de la correspondiente Ordenanza fiscal el que a continuación se publica. Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 3

Servicio de cementerio.

Art. 4. *Bases y tarifas.*

A) Por nicho: Empadronados en el municipio, 600 euros, no empadronados 700 euros.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cervera de la Cañada, a 17 de febrero de 2015. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

CERVERA DE LA CAÑADA**Núm. 2.165**

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón cobratorio de las tasas de suministro de agua, vertido, medida de contador, basura e impuesto sobre contaminación de las aguas del cuarto trimestre de 2014, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial de Zaragoza.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y tasa de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Cervera de la Cañada, a 17 de febrero de 2015. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

**COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE
BAIX ARAGÓ-CASP****Núm. 1.467**

De conformidad con la resolución de Presidencia de fecha 2 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de remolque agrícola, cisterna, marca Rigual CP-80, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

—Domicilio: Plaza del Compromiso, número 8.

—Localidad y código postal: Caspe (Zaragoza), 50700.

—Teléfono: 976 639 027.

—Fax: 976 633 214.

—Correo electrónico: secretaria@comarcabajoaragoncaspe.com.

—Fecha límite de obtención de documentación e información.

d) Número de expediente: A/42/2015.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: 4.500 euros.

b) Descripción del objeto: Enajenación de un remolque agrícola cisterna, marca Rigual CP-80, de propiedad comarcal, cuyas características son las siguientes:

- Marca: Rigual.

- Número de chasis: 15.109.

- Modelo: CP-80.

- Matrícula: 2085 BBM.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. *Importe del contrato:* 4.500 euros.

5. *Requisitos específicos del contratista:* Ver pliego.

6. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Ver pliego.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

—Domicilio: Plaza del Compromiso, número 8.

—Localidad y código postal: Caspe, Zaragoza,

4. Teléfono: 976 639 027.

5. Fax: 976 633 214.

6. Correo electrónico: secretaria@comarcabajoaragoncaspe.com.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la finalización del procedimiento mediante formalización del contrato.

7. *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Plaza del Compromiso, número 8.

b) Localidad y código postal: Caspe (Zaragoza), 50700.

8. *Otras informaciones:*

El pliego por el que se rige el procedimiento se puede consultar en la siguiente dirección: www.comarcabajoaragoncaspe.com.

Caspe, a 2 de febrero de 2015. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 2.132**

Se somete a información pública resolución de fecha 12 de febrero de 2015, sobre baja por caducidad en el padrón de habitantes de este Ayuntamiento:

«Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Considerando el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 3/1991, de 10 de enero de Competencia Desleal, en la que se establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, y

En cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Tramitadas cada una de las incidencias comunicadas por el INE con el código 111 en las colas de errores de los ficheros de variaciones mensuales durante todo el año 2014 (H50095IA.114 a H50095IA.014), y

Habiendo transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de alta en el padrón de habitantes o desde la fecha de su última renovación expresa sin que hayan formalizado la renovación de su inscripción de las siguientes personas:

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha de caducidad
1	KARROUMI		FATIMA	25/04/2014
2	LAHDIRI		GOFRAN	30/04/2014
3	MAAMARKOUAD		KARIM	30/04/2014
4	MENDAS		SOFIANE	17/04/2014
5	AAFIR		ABDELGHANI	21/05/2014
6	ADADA		MOHAMMED ABDULAI	24/05/2014
7	AHMED		SANOUN	24/05/2014
8	AMANKWAH		KOFI AMOS	29/05/2014
9	DJOUAMA		SAID	22/05/2014
10	GLESHCHINSKA		VERA	25/05/2014
11	HADIDI		MOHAMED	22/05/2014
12	KOROCHINSKY	DIAZ	NICOLAS EMANUEL	14/05/2014
13	RODRIGUEZ	BATISTA	KERIN RISSELL	22/05/2014
14	SABANOVIC		ALMIRA	17/05/2014
15	SABANOVIC		SAMIRA	17/05/2014
16	AMO		JOMO KWASI WOLI	11/07/2014
17	BOATENG		CHARLES	13/06/2014
18	LAIBI		LOKMAN	06/07/2014
19	BOUKANDOURA		BILAL	19/07/2014
20	KESSACI		RYADH	23/07/2014
21	HEBRI		MELIH	07/09/2014
22	INGRACHEM		SALIM	24/08/2014
23	RIOS	CARRILLO	MONICA ALICIA	08/08/2014
24	ARAB		RAZIKA	20/09/2014
25	HABBI		KHALED	09/10/2014
26	MERIHHEL		FAYCAL	19/09/2014
27	MORA	FIGUERO	JOSE STARLIN	18/09/2014
28	SULEIMAN	FARADNEH	DAOUD	29/09/2014
29	VELEZ	RIASCOS	ALEXIS ANDRES	13/09/2014
30	AGYEMANG BA		OBENG	23/10/2014

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha de caducidad	
31	BRICEÑO	ARENAS	MARIA YANIRY	22/10/2014
32	CHAOUCHI		KARIM	22/10/2014
33	ALLALOU		RACHID	03/12/2014
34	DAHMANE		OMAR	03/12/2014
35	RODRIGUEZ		BOLIVAR	06/11/2014
36	YE		CHEN XUAN	05/11/2014
37	BOUtring		MOUSSA	02/01/2015
38	ALMENDAREZ	MONCADA	CARLOS ALBERTO	31/01/2015
39	AOUCHAR		KAMEL	11/01/2015
40	CARNEIRO	DA COSTA	ERIC	30/01/2015
41	DUBENCO		MARTA	06/02/2015
42	ED DAFIRI		ABDELAZIZ	22/01/2015
43	ESCUDERO	ROMERO	FABIAN MANUEL	05/02/2015
44	HACHAD		RADWAN	04/02/2015
45	MENDOZA	BENITEZ	ERIKA JOHANA	31/01/2015
46	OUIHIB		MASSINISSA	28/01/2015

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

HA RESUELTO:

Primero. — Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas anteriormente relacionadas.

Segundo. — Acordar su baja en el padrón de habitantes de Ejea de los Caballeros, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la de la notificación o a la de la publicación en el BOPZ.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los interesados.

Cuarto. — Remitir al Instituto Nacional de Estadística fichero de intercambio mensual donde conste el movimiento de baja por caducidad de las personas relacionadas en el punto anterior».

Ejea de los Caballeros, a 12 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

FAYÓN

Núm. 2.226

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fayón para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	208.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	241.550,00
3	Gastos financieros	10.300,00
4	Transferencias corrientes	38.300,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	340.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	30.000,00
	Total presupuesto	868.350,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	252.500,00
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	95.100,00
4	Transferencias corrientes	124.700,00
5	Ingresos patrimoniales	64.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	323.550,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	868.350,00

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor.

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

—Una plaza de auxiliar-administrativo.

—Una plaza de ordenanza.

—Dos plazas de asistentes de ayuda a domicilio.

—Una plaza de limpiadora.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de educador de adultos.

—Una plaza de educadora infantil.

—Una plaza de peón de limpieza vía pública (Plan extraordinario empleo DPZ).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fayón, a 16 de febrero de 2015. — El alcalde, José Arbones Vicente.

J A U L Í N

Núm. 2.159

El Pleno del Ayuntamiento de Jaulín, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jaulín, a 9 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús I. Ortilles Lobera.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.135

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 28 de enero de 2015 se adoptó el acuerdo de la aprobación inicial de la modificación aislada número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina.

Lo que se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de alegaciones.

La modificación aislada estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, Secretaría General, durante el indicado plazo.

La Almunia de Doña Godina, 13 de febrero de 2015. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.168

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, aprobó inicialmente el proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación de edificio de usos múltiples culturales en calle Iglesia, 28, redactado por la arquitecta doña María Luisa Álvarez Casamayor, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 268.464,00 euros + IVA.

Lo que se expone a información pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el BOPZ, para presentar alegaciones.

La Almunia de Doña Godina, 18 de febrero de 2015. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ZAIDA

Núm. 2.136

José Luis López Jaso, en representación de Aragonesa del Alabastro, S.A., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para los trabajos de investigación a desarrollar al amparo del permiso de investigación LOPIN número 3.345, con una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel), según labor, polígono y parcela siguientes: C4, polígono 8, parcela 8; C5, polígono 8, parcela 8; C6, polígono 8, parcela 8; C7, polígono 7, parcela 1; C9, polígono 7, parcela 1; S1, polígono 7, parcela 1; C10, polígono 7, parcela 1; C11, polígono 7, parcela 1; C12, polígono 7, parcela 1, C12, polígono 7, parcela 1; C16, polígono 7, parcela 1; C17, polígono 7, parcela 1; C18, polígono 7, parcela 1; C19, polígono 8, parcela 8; C20, polígono 7, parcela 1; C21, polígono 7, parcela 1; C22, polígono 6, parcela 4; C23, polígono 7, parcela 1; C24, polígono 8, parcela 8; S2, polígono 7, parcela 1; C25, polígono 8, parcela 8; C26, polígono 8, parcela 8; C27, polígono 6, parcela 4; C28, polígono 6, parcela 4; C29, polígono 9, parcela 4 y C) 30, polígono 9, parcela 3.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

La Zaida, a 12 de febrero de 2015. — El alcalde, Salvador Soriano Casamián.

LA ZAIDA**Núm. 2.137**

José Luis López Jaso, en representación de Aragonesa del Alabastro, S.A., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para los trabajos de explotación del mineral alabastro, a desarrollar al amparo de la concesión de explotación mundina, para el recurso de la sección C), alabastro, con número 2.451, con una superficie de 2 cuadrículas mineras, en el término municipal de La Zaida, polígono 8, parcela 8.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

La Zaida, a 12 de febrero de 2015. — El alcalde, Salvador Soriano Casamián.

LOS PINTANOS**Núm. 2.075**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Pintanos para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	29.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	88.000,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	14.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	158.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	290.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	12.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
4	Transferencias corrientes	34.000,00
5	Ingresos patrimoniales	126.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	200,00
7	Transferencias de capital	113.800,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	290.000,00

*Plantilla de personal***A) FUNCIONARIO INTERINO:**

—Una plaza de secretario-interventor. En agrupación secretarial con Bagüés.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de alguacil.

Resumen:

Total funcionarios interinos: 1

Total personal laboral eventual: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Pintanos, a 17 de febrero de 2015. — El alcalde, Guillermo Garcés Buesa.

M A R A**Núm. 2.197**

No habiéndose presentado alegaciones en período de información pública de la aprobación inicial y cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 ha quedado aprobado de forma definitiva y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto 2015*Gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	45.500,00
II	Bienes corrientes y servicios	74.940,00
III	Gastos financieros	9.560,00
IV	Transferencias corrientes	10.400,00
V	Fondo de contingencia e imprevistos	6.000,00
VI	Inversiones reales	59.000,00
VII	Transferencias de capital	7.000,00
VIII	Activos financieros	1.000,00
IX	Pasivos financieros	18.800,00
	Suma del estado de gastos	232.200,00

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	47.000,00
III	Tasas y otros ingresos	46.900,00
IV	Transferencias corrientes	74.600,00
V	Ingresos patrimoniales	16.700,00
VI	Enajenación de inversiones reales	3.000,00
VII	Transferencias de capital	44.000,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Suma del estado de ingresos	232.200,00

Asimismo, han quedado aprobadas las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla de personal:

PERSONAL FUNCIONARIO: Exento por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 16 de marzo de 1988. Cubierta por acumulación.

PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL:

—Una plaza de auxiliar administrativo.

—Dos plazas de operario de servicios básicos (Plan Especial de Empleo de la DPZ).

—Una plaza de operario de servicios básicos.

—Una plaza de personal de limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mara, a 18 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Roberto Ibarra de la Muela.

MIEDES DE ARAGÓN**Núm. 2.089**

Ha solicitado Raquel Gimeno Aldana licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de almacenamiento y suministro de gas licuado de petróleo propano, en granja avícola de su propiedad situada en la parcela 62 del polígono 1 de este municipio, según la memoria técnica redactada por el instalador don José Ramón Acín Pérez.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante el horario de oficina.

Miedes de Aragón, a 16 de febrero de 2015. — El alcalde, José Lorente Aldana.

M O N E V A**Núm. 2.138**

Aprobada inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de terreno rústico sito en carretera de Ventas a Moyuela, parcela 86, del polígono 20, en Moneva, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos disponer de los terrenos necesarios para el nuevo pozo y la conducción hasta el depósito regulador, y en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOPZ quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos:

—1.311,60 metros cuadrados de la parcela 86 del polígono 20, según proyecto redactado por el arquitecto don Luis Peña Simón de fecha octubre del año 2014. Titularidad: José Guallar Yago y Josefa Borrueal Ordoz. —

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina. Moneva, a 12 de diciembre de 2014. — El alcalde, Luis Martín Mareca.

MONEVA

Núm. 2.139

Por decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2014 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras siguiente:

—Título: Movimiento de tierras para balsa reguladora.

—Adjudicatario: Sumelzo, S.A. A-5090992.

—Importe (IVA incluido): 103.947,47 euros.

—Plazo de ejecución: Seis meses.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para general conocimiento.

Moneva, 9 de febrero de 2015. — El alcalde, Luis Martín Mareca.

MURERO

Núm. 2.140

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Murero del ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	33.600
2	Impuestos indirectos	150
3	Tasas y otros ingresos	30.675
4	Transferencias corrientes	47.397
5	Ingresos patrimoniales	6.534
7	Transferencias de capital	57.000
9	Pasivo financiero	
	Suma total ingresos	175.356,12

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	28.938,37
2	Gastos en bienes corrientes	79.418,75
3	Gastos financieros	3.390
4	Transferencias corrientes	4.300
6	Inversiones reales	52.300
9	Pasivo financieros	7.009
	Suma total gastos	175.356,12

Plantilla de personal

—Una plaza de secretario-interventor, en agrupación con Manchones.

—Una plaza de operario de servicios múltiples, a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murero, a 13 de febrero de 2015. — El alcalde, Santiago Mingote García.

MURILLO DE GÁLLEGO

Núm. 2.117

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 14, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. *Fundamento legal.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régi-

men Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se registró por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2. *Naturaleza jurídica.*

El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que no tiene carácter periódico.

Art. 3. *Hecho imponible.*

El hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

—La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

—La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, por tanto, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

—Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.

—Sucesión testada e intestada.

—Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.

—Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.

—Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Art. 4. *Terrenos de naturaleza urbana.*

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) Suelo urbano.

b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación urbanística aplicable.

c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Art. 5. *Supuestos de no sujeción.*

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

Art. 6. *Exenciones objetivas.*

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación. Asimismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada y certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio. A estos efectos, se equipará al matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 7. Exenciones subjetivas.

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) Este municipio y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social, y las mutualidades de previsión social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Art. 8. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Art. 9. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado ese incremento.

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,52.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,52.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,52.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,52.

3. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tenga en consideración las fracciones de año. En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

4. a) En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo de devengo de este impuesto el que este fijado en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a') En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b') Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructo tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

c') Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

d') Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e') Cuando se transmita el derecho de una propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f') El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyen tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g') En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos de goce limitativos del domicilio, distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

1) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2) Este último si aquel fuese menor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión en su derecho, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o

volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Art. 10. *Tipo de gravamen. Cuota íntegra y Cuota líquida.*

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 30%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Art. 11. *Bonificaciones de la cuota.*

Gozarán de una bonificación de hasta el 99% las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

Art. 12. *Devengo del impuesto.*

El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Art. 13. *Devoluciones.*

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Art. 14. *Gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración correspondiente en el impreso aprobado por este Ayuntamiento, que contiene los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación.

2. Dicha declaración deberá ser prestada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

—Cuando se trate de actos “inter vivos” el plazo será de treinta días hábiles.

—Cuando se trate de actos por causa de muerte el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos indicando los plazos de ingreso y los recursos procedentes.

—Los plazos de ingreso en período voluntario serán:

—Para las notificaciones efectuadas en la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

—Para las notificaciones realizadas en la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes natural siguiente.

—Transcurrido el período voluntario de cobranza sin haberse efectuado el pago se abrirá la vía de apremio, aplicándose el recargo del 20%.

Cuando la deuda tributaria se satisfaga después del período voluntario de cobranza, además del recargo de apremio expresado en el párrafo anterior, el deudor habrá de satisfacer los intereses de demora computados al tipo de interés legal vigente en la fecha de terminación del período voluntario de cobranza, correspondiente al período de tiempo transcurrido entre la mencionada fecha y aquella en la que tenga lugar el pago.

5. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

—Cuando se trate de transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6. Asimismo los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contenga hecho, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto con excepción de los actos del última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Art. 15. *Inspección.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 16. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Murillo de Gállego, a 17 de febrero 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marta de Santos Lorient.

O R E R A

Núm. 2.169

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Orera para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	31.977,29
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	80.400,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	8.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	137.262,71
7	Transferencias de capital	10,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	3.700,00
	Total presupuesto	261.950,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	52.400,00
2	Impuestos indirectos	300,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	45.900,00
4	Transferencias corrientes	51.350,00
5	Ingresos patrimoniales	19.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
7	Transferencias de capital	93.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto		261.950,00

Plantilla de personal

a) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A, subgrupo A1, nivel 24, agrupado con los municipios de Miedes de Aragón y Ruesca.

b) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial.

—Una plaza de limpiadora a tiempo parcial.

—Una plaza de peón a tiempo parcial (Plan de apoyo al empleo de DPZ).

Resumen:

Total funcionarios carrera: 1 plaza.

Total personal laboral temporal: 3 plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orera, a 17 de febrero de 2015. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

PASTRIZ

Núm. 1.990

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza reguladora y la Ordenanza fiscal relativas al servicio de autotaxi, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Pastriz.

Artículo 2. *Definición.*

Se entiende por autotaxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

Artículo 3. *Licencias.*

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 4. *Ámbito de las licencias.*

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Artículo 5. *Asimilación de las licencias.*

Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Artículo 6. *Transmisibilidad de las licencias.*

Las licencias municipales de autotaxi solo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo si no es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de auto taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Artículo 7. *Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.*

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Artículo 8. *Solicitantes de licencia de autotaxi.*

Podrán solicitar licencias de autotaxi:

—Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente

—Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de autotaxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Artículo 9. *Otorgamiento de las licencias.*

Las licencias de autotaxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Artículo 10. *Duración, caducidad y revocación de las licencias.*

1. Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de autotaxi se extinguirá:

—Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.

—Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

—Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

—Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

—No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

—Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.

—Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

—Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

—Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

Artículo 11. *Explotaciones de la licencia.*

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados que estén en posesión del permiso de conducir y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación.

Artículo 12. *Prestación de los servicios.*

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar en forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 13. *Obligaciones de los conductores.*

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

—Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

—Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

—Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

—Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

—Referentes al vehículo: Licencia, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

—Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente.

4. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

5. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

6. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Artículo 14. *Capacidad de los vehículos.*

La capacidad del vehículo será de cinco plazas incluida la del conductor.

Artículo 15. *Requisitos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

—Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

—Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

—Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

—Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

—Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.

—Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

—Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

—Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 16. *Infracciones.*

• Serán constitutivas de infracción leve:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

5. La falta de aseo personal.

6. La falta de limpieza del vehículo.

7. Fumar en el interior del vehículo.

8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

• Serán constitutivas de infracción grave:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

4. El incumplimiento del régimen tarifario.

5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.

6. Falsificación del título habilitante.

7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

• Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.

3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.

4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.

5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las setenta y dos horas siguientes.

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

Artículo 17. *Cuantía de las sanciones.*

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

—Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 276,46 euros

—Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 276,47 a 1.382,33 euros.

—Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 1.382,33 a 2.764,66 euros.

Artículo 18. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La entidad local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE AUTOTAXI

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencia o autorización administrativa de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o autorización administrativa de auto-taxi y demás vehículos de alquiler, de conformidad con el artículo 20.4 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entiende por actividad municipal, técnica y administrativa:

—Concesión, expedición y registro de una licencia o autorización administrativa de autotaxi y demás vehículos de alquiler de los indicados en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

—El uso y la explotación de dichas licencias ínter vivos o mortis causa.

—Transmisión de licencias.

—Aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible, así como las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

1. Por concesión, expedición y registro de una licencia o autorización administrativa de autotaxi: 500 euros.

2. Por transmisión de licencia: 100 euros.

3. Por sustitución de vehículo: 100 euros.

4. Cuota anual por uso y explotación de licencia: 100 euros.

Artículo 5. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se reconocerán otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6. *Devengo.*

En los casos señalados en el artículo 4 (apartados 1, 2, 3), la tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente/la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o autorización, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio. En el caso del artículo 4 (apartado 4) se devenga el 1 de enero de cada año.

Artículo 7. *Gestión.*

En los casos señalados en el artículo 4 (apartados 1, 2, 3), la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud para que esta sea admitida a trámite.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pastriz, a 16 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, José Miguel Ezquerro Calvo.

SALVATIERRA DE ESCA**Núm. 2.183**

El Pleno del Ayuntamiento de Salvatierra de Esca, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Salvatierra de Esca, a 18 de febrero de 2015. — La presidenta, Pilar Zubiria Lorente.

SANTA EULALIA DE GÁLLEGO**Núm. 2.228**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego para el ejercicio 2015, cuyo estado de gasto consolidado y estado de ingresos, nivelados, ascienden a 204.203 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Santa Eulalia de Gállego, 10 de febrero de 2015. — El alcalde, José Antonio Casaucau Morlans.

SESTRICA**Núm. 2.143**

El Pleno del Ayuntamiento de Sestrica, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de becas y ayudas al estudio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la mencionada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Sestrica, a 11 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Pinilla Embid.

TERRER**Núm. 2.144**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Terrer para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 580.672,72 euros y el estado de ingresos a 580.672,72 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Terrer, a 13 de febrero de 2015. — El alcalde, Tomás José Escolano Serrano.

VELILLA DE EBRO**Núm. 2.198**

La señora alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Ebro hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1990, está expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el padrón correspondiente a la tasa suministro de agua potable e ICA correspondiente al cuarto trimestre de 2014.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados a partir del día después de la publicación de este edicto en el BOPZ, transcurrido dicho plazo, las deudas por los tributos referidos serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante la señora alcaldesa en el plazo de un mes.

Velilla de Ebro, a 18 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Rosario Gómez Puyoles.

VELILLA DE EBRO**Núm. 2.199**

El expediente número 3/2014 de modificación presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Velilla de Ebro para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de enero de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	8.360,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.034,35
3	Gastos financieros	5.659,00
4	Transferencias corrientes	2.825,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	66.700,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	16.146,96
	Total aumentos	173.725,31

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	-13.134,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-35.235,60
3	Gastos financieros	-4.100,00
4	Transferencias corrientes	-1.900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-22.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	-679,00
	Total disminuciones	-77.648,60

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.980,00
4	Transferencias corrientes	25.499,71
5	Ingresos patrimoniales	10.689,65
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	55.907,35
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	96.076,71

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla de Ebro, a 17 de febrero de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Rosario Gómez Puyoles.

VELILLA DE JILOCA

Núm. 2.156

Se ha aprobado inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2014. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Velilla de Jiloca, a 18 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Ruiz López.

VELILLA DE JILOCA

Núm. 2.160

Se ha aprobado inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2015. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Velilla de Jiloca, a 18 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Ruiz López.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 2.161

Aprobada por decreto de esta Alcaldía con fecha de 18 de febrero de 2015 la modificación núm. 1 de la matrícula del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica referido al ejercicio 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la alcaldía-presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2014 en:

—Localidad: Villanueva de Gállego.

—Oficina de recaudación: Ayuntamiento y entidades financieras colaboradoras.

—Plazo de ingreso: Dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición al público de la matrícula referida.

—Horario: De 9:00 a 14:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas bancarias de Ibercaja y Bantierra de esta localidad.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villanueva de Gállego, a 18 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 2.009

En el juicio de faltas número 598/2014 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 246/2014. — En la ciudad de Zaragoza, a 5 de septiembre de 2014. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas tramitado con el número 598/2014 y seguido por injurias y vejaciones, en el que aparecen como denunciante Yohana Elizabeth Varela Gutiérrez, y como denunciadas Blanca Margarita Bohorquez Álvarez y María Gricelda Aguilera Roque, todas mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a las denunciadas Blanca Margarita Bohorquez Álvarez y María Gricelda Aguilera Roque de la falta de vejaciones injustas tipificada en el número 2 del artículo 620 del Código Penal, objeto de denuncia, con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra la sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a María Gricelda Aguilera Roque, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza, a diez de febrero de dos mil catorce. — El/la secretario/a.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 1.918

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 536/2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Santiago Pablo Aranda, con DNI 72.984.812-Q, que se ha dictado sentencia absolutoria, cuya copia está a su disposición en este Juzgado.

En Zaragoza, a nueve de febrero de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 1. — CALATAYUD

Núm. 1.917

Doña María Concepción del Río Morales, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y partido judicial;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 847/2014, siendo denunciante María Rosario Gil Díez y denunciado Alberto Daniel Iserte Guiu, siendo parte el Ministerio fiscal, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud, a 19 de diciembre de 2014. — Vistos por mí, Nadia Blasco Pérez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza), los presentes autos de juicio de faltas número 847/2014, sobre la comisión de una presunta falta de estafa en la que, junto al Ministerio fiscal, han intervenido como parte denunciante María Rosario Gil Díez, con DNI 17.447.471-Q, como perjudicada Saras Energía, S.A., siendo denunciado Alberto Daniel Iserte Guiu, con DNI 17.729.402-J, y...

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Alberto Daniel Iserte Guiu de los hechos que han dado lugar a la tramitación de la presente causa, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Nadia Blasco Pérez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza)».

Y para que sirva de notificación de sentencia en tiempo y forma al denunciado Alberto Daniel Iserte Guiu, expido y firmo la presente en Calatayud a seis de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Concepción del Río Morales.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación

Núm. 1.633

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marvin Antonio Lara contra Mentha Logística, S.L.U., y Transportes Castellanos, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 857/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Mentha Logística, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación el día 20 de julio de 2015, a las 10:50 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación, debiendo acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mentha Logística, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 1.634

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 1.270/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grasopa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 1.700

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 59/2014, seguido en este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza, se ha dictado sentencia de fecha 2 de febrero de 2015, de la que los interesados podrán tener conociemien-

to íntegro en la Secretaría del mismo, haciéndoles saber que contra dicha resolución no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresa, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 1.701

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.253/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría del mismo.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expoibérica Ecommerce 2004, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación

Núm. 1.802

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Hilma Adyater contra Jorge Franco Sala, en reclamación sobre extinción por voluntad del trabajador, registrado con el número de procedimiento ordinario 973/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Jorge Franco Sala, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de abril de 2015, a las 10:50 horas, en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jorge Franco Sala, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 1.879

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 250/2014 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría del mismo.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José Millán Puig Ciclotecno 14, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 1.919**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número 2 se tramita procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 133/2014, a instancia de Felipe Esteban Laflor contra Instalaciones Foncasa, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Secretaría de este Juzgado (sito en plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª, letra G) el día 10 de abril de 2015, a las 10:00 horas, con las condiciones siguientes:

Primera. — Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal la cantidad establecida, o haber prestado aval bancario por el 5% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segunda. — Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercera. — Podrán hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarta. — No se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superase el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, no cubriera, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinta. — Únicamente el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexta. — En caso de que la subasta quede desierta, solo el ejecutante o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicar el bien por el 30% del avalúo del mismo.

Séptima. — Para el supuesto de que la notificación del señalamiento a la ejecutada resultase negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lote de bienes que se sacan a subasta y valor:

— Vehículo marca Opel, modelo Vivaro, matrícula 0524HLJ, con fecha de matriculación 28 de junio de 2012 y número de bastidor WOLF7BMB6CV609705, valorado en 12.540 euros.

— Camión furgón marca Renault, modelo Master, matrícula 3593FDW, con fecha de matriculación 8 de agosto de 2006 y número de bastidor VF1HDCMK636230939, valorado en 3.830 euros.

El depositario de los vehículos es Daniel Martínez Ullate, administrador de Instalaciones Foncasa, S.L.

Dado en Zaragoza, a nueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 1.920**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 15/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Pedrejón Elipse contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación del día de la fecha.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social abierta en Grupo Santander número 4914-0000-64-001515, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las

comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicha esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 1.880**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.165/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo Beltrán Moraza contra la empresa Construcciones Ara Fabia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 5 de febrero de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 1165/2013, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ara Fabia, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de citación****Núm. 1.921**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel Salvador Avellaned contra Tozalmar, S.A.; Miga Express Siglo XXI, S.L.; Daroca 3 ZGZ 2012, S.L.; Italia 59 ZGZ, S.L.; Logitrans Aragón 2013, S.L.; Val Asesores de Empresas, S.L.; Panificadora Luisa, S.L.; Riveramila, S.L.; Tiendas Un Kilo de Pan, S.L.; Horno 3000 Business Corporación, S.L.; Promociones Pilar 2002, S.L.; Logitrans Aragón, S.L.U.; Riol, S.A.; Panera Kreme, S.A.; Auplagement, S.L.; Grupo Cercal Alimentación, S.L.; Antonio Pedro Muñoz Perea, Carmen Izquierdo Pérez, y Panificadora Castellana, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.054/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Miga Express Siglo XXI, S.L.; Promociones Pilar 2002, S.L., y Logitrans Aragón, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G) el día 15 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Miga Express Siglo XXI, S.L.; Promociones Pilar 2002, S.L., y Logitrans Aragón, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.803

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 20/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacia Cárdenas López contra la empresa Marcén San Juan Ernesto, S.L., 0006498 (Hostal Chaplin), sobre cantidad, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 2015 auto despachando ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcén San Juan Ernesto, S.L., 0006498 (Hostal Chaplin), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.804

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 269/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Landa Palacios contra la empresa Titas Bagdonavicius, sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Titas Bagdonavicius, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.805

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 293/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inmaculada Concepción Romanos Vela contra la empresa Alimentación Serrano 2012, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alimentación Serrano 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.806

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 9/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Daniel García Mozas contra la empresa Parking San Ignacio Renta, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Parking San Ignacio Renta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.807

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 109/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Bermejo Marín contra la empresa K-2 Montajes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K-2 Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.808

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 26/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cheikh Abdoulaye Badji contra las empresas Hortal Ebro, S.L., administración concursal Auditores, Administradores Concursales y Peritos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por voluntad del trabajador, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 2015 decreto acordando la suspensión del procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortal Ebro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.882

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 55/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristinel Valentín Iván contra la empresa Mantenimientos Preventivos y Correctivos, S.L. (Mapreco, S.L.), sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimientos Preventivos y Correctivos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.922**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.139/2013 de este Juzgado de lo Social, sobre cantidad, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 7 de enero de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de tres días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viña Universal, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.923**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 55/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mikel Oroz Abeledo contra la empresa Explotaciones Centros Dream Gym, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Centros Dream Gym, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.924**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 101/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Guillermo Tejedor Navarro contra la empresa Idequo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Idequo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.925**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 133/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santiago Viñuales Santabárbara contra la empresa Frutas Vicente Catalán, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Vicente Catalán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.926**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 73/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana

Cabrera López contra la empresa Pacutio, S.L., sobre otros conceptos, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pacutio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.927**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 147/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Razvan Birlea contra las empresas Covian Infraestructuras, S.L.; Desurba Gaemtra, S.L., y Vianco Siglo XXI, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la insolvencia de Covian Infraestructuras, S.L.; Desurba Gaemtra, S.L., y Vianco Siglo XXI, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desurba Gaemtra, S.L., y Vianco Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 1.809**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 529/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Asunción Burillo Pérez contra la empresa Juan Ignacio Mercader Jiménez, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por María Asunción Burillo Pérez frente a Juan Ignacio Mercader Jiménez, declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 4 de abril de 2014 y condeno a la empresa demandada a que le abone una indemnización de 8.332,62 euros, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes en la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y en el momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, exp. 4895 0000 65 0529/14, debiendo hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de "depósito para la interposición de recurso de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Ignacio Mercader Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de citación****Núm. 1.810**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Pilar Irún Urzay contra Somelier, S.C.; José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despidos/ceses en general 274/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a José María Sancho Luño, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de abril de 2015, a las 11:30 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José María Sancho Luño, se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de citación****Núm. 1.929**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Diego Murillo Benito contra Aragonesa de Aplicaciones Electromecánicas, S.L., y Eva María Bernal Huera, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despidos/ceses en general 871/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Aragonesa de Aplicaciones Electromecánicas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sita en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas) el día 16 de junio de 2015, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aragonesa de Aplicaciones Electromecánicas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 1.811**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 27/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación

Laboral de la Construcción contra la empresa Estructuras Tudelanas, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto despachando ejecución en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado y frente a los que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Tudelanas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 1.883**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 31/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de William Medardo Naranjo Yaguachi contra la empresa Estructuras Tudelanas, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado y frente a la que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Tudelanas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de citación****Núm. 1.884**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Víctor Ángel Subías Pérez contra Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.195/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) el día 16 de febrero de 2016, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a las 11:30 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 1.930**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.065/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Su Mei Chen Hung y Jesús Miguel Pinilla Larrayad contra la empresa Iglesias, S.A., sobre cantidad, se ha

dictado sentencia número 43/2015, de 10 de febrero, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado y contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iglesias, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.931

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.075/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Almenada Pérez contra la empresa Aragonesa de Vehículos Industriales, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 11 de febrero de 2015, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Vehículos Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.932

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.074/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Lázaro Guerrero contra la empresa Aragonesa de Vehículos Industriales, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 46/2015, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Vehículos Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 1.933

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael San Pedro Castillo contra Fotografía y Diseño, S.C., y Óscar Ortega Júdez y Juan Manuel Hernando Gonzalvo, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número 622/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Juan Manuel Hernando Gonzalvo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) el día 2 de junio de 2015, a las 10:30 horas, para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Manuel Hernando Gonzalvo, con DNI 17.870.154-M, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.934

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 881/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bernat Doina contra la empresa Bardenas Hostelería, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia número 45/2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bardenas Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 2.113

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Guadalupe Maril Quezada Román contra Candolías, S.C., y Juan Agustín Esteban Costa y Victoria Costa de Luigi, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despidos/ceses en general 1.189/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Candolías, S.C., y Juan Agustín Esteban Costa en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas 35 de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) el día 17 de marzo de 2015, a las 10:30 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Candolías, S.C., y Juan Agustín Esteban Costa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 1. — TERUEL

Cédula de notificación

Núm. 1.986

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 174/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cornel Bosoi contra la empresa K-2 Montajes, S.L.U., se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada K-2 Montajes, S.L.U., en situación de insolvencia provisional por importe de 1.401,80 euros de principal, más 114,83 euros en concepto del interés moratorio del 10% anual del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, ya devengado, junto con 224,29 euros de intereses y cos-

tas calculadas provisionalmente, insolencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4265 0000 36 0174 13 del Banco Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a K-2 Montajes, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Teruel a diez de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

JUZGADO NÚM. 1. — CUENCA

Núm. 1.487

Don Pedro Fidel Lagunas Domínguez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 255/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Zafra Escribano contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Franquicias Silvassa, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — Magistrada-jueza doña María Elena Rivera Ochandio. — En Cuenca, a 22 de enero de 2015.

Parte dispositiva: Declarar extinguida desde la fecha de la presente resolución la relación laboral existente entre Susana Zafra Escribano, asistida, y la empresa Franquicias Silvassa, S.L., condenando a esta última al abono de las siguientes cantidades: 1.841,32 euros en concepto de indemnización y 12.576,64 euros en concepto de los salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, mediante escrito presentado en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a (Firmado y rubricado). — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Cuenca a veintidós de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pedro Fidel Lagunas Domínguez.

JUZGADO NÚM. 3. — LOGROÑO

Cédula de notificación

Núm. 1.691

Doña Judit González Barriales, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 21/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Fernández Rubio contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., se han dictado resoluciones de 9 de febrero de 2015, que en lo necesario son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado, a favor de la parte ejecutante Yolanda Fernández Rubio frente a la parte ejecutada Berca Patrimonio, S.L.

Conforme a los artículos 6.3 y 43 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, y las Instrucciones 2/2014 y 4/2014 del secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en relación con los protocolos 1, 2, 3 y 4/2014, de implantación de las funcionalidades de realiza-

ción de los actos de comunicación y de presentación de escritos de trámite, documentos y escritos iniciadores, por medio del sistema informático de telecomunicaciones lex-net en el territorio de la comunidad autónoma de La Rioja, notifíquese el presente vía lexnet.

Póngase en conocimiento de las partes que, de comparecer asistido por letrado o graduado social, dicho profesional deberá estar habilitado en el sistema lexnet, a los efectos de práctica telemática de los actos de comunicación.

Conforme al art. 44 de la Ley de la Jurisdicción Social, el lugar de presentación de escritos y documentos, así como el envío de los mismos por medios técnicos, es la oficina adscrita a los Juzgados de lo Social. Respecto a los Juzgados de lo Social de Logroño, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª en relación con los artículos 5 y siguientes del Reglamento 2/2010, del Consejo General del Poder Judicial, la oficina judicial en la que deben presentarse los escritos y documentos es el Decanato de los Juzgados de Logroño (sito en la calle Bretón de los Herreros, números 5-7, fax número 941 296 527).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de las infracciones cometidas en la misma, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/u oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial, doña Judit González Barriales. — En Logroño, a 9 de febrero de 2015. — Habiéndose presentado la trabajadora María Yolanda Fernández Rubio exigiendo el cumplimiento por el empresario Berca Patrimonio, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia número 283/14, de 30 de septiembre de 2014, dictada en autos número 1.035/2013, de conformidad con el artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 18 de marzo de 2015 a las 9:15 para la celebración de la comparecencia.

Asimismo, acuerdo la citación de la demandada por medio de edictos.

De no asistir la trabajadora o persona que la represente se la tendrá por desistida en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Procédase a unir a las actuaciones el oportuno informe sobre la vida laboral de la parte ejecutante, que será obtenido a través de la aplicación informática.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOPZ, en Logroño a nueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Judit González Barriales.

JUZGADO NÚM. 1. — PAMPLONA/IRUÑA**Cédula de notificación****Núm. 1.878**

Doña Rosa María Valencia Ederra, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 209/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Navarra 2 Social Media, S.L.U., y Corporación de Medios Digitales, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ, en Pamplona/Iruña a nueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Rosa María Valencia Ederra.

JUZGADO NÚM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA**Cédula de notificación****Núm. 1.587**

Doña Lourdes García Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 248/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Water Control Zaragoza, S.L., se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Pamplona/Iruña a veintisiete de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Lourdes García Ruiz.

JUZGADO NÚM. 2. — VALLADOLID**Cédula de citación****Núm. 1.586**

Doña Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 9/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria María Hernández González contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Nuria María Hernández González frente a la parte ejecutada Berca Patrimonio, S.L., por importe de 542,42 euros en concepto de principal, más 108 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmentemente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Banco Santander, número 46270000640009/15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Acuerdo, en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y de manera previa a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Berca Patrimonio, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Nuria María Hernández González y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el secretario judicial que dicta esta resolución, a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Valladolid a veintinueve de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Carmen Olalla García.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es